



2004

Informe Anual de
Gobierno Corporativo

IBERIA 



Índice

A) Estructura de la propiedad de la Sociedad	7
A.1. Capital social	8
A.2. Accionistas significativos	8
A.3. Participaciones accionariales de los Consejeros	10
A.4. Relaciones entre los accionistas significativos	11
A.5. Relaciones entre los accionistas significativos y la Sociedad	11
A.6. Pactos parasociales	11
A.7. Control sobre la Sociedad	15
A.8. Autocartera	15
A.9. Mandato de la Junta General sobre la autocartera	16
A.10. Restricciones al voto y a la transmisión de acciones	16
B) Estructura de la Administración de la Sociedad	19
B.1. Consejo de Administración	20
B.2. Comisiones del Consejo de Administración	42
C) Operaciones vinculadas	49
C.1. Operaciones con accionistas significativos	50
C.2. Operaciones con Administradores o directivos de la Sociedad	51
C.3. Operaciones intragrupo	51
C.4. Conflictos de intereses	51
C.5. Control de conflictos de intereses	52
D) Sistemas de control de riesgos	55
D.1. Política de riesgos de la Sociedad	56
D.2. Sistemas de control de riesgos	57
D.3. Materialización de los riesgos	61
D.4. Órganos de control	61
D.5. Procesos de cumplimiento	61
E) Junta General	63
F) Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	73
F.1. El Gobierno Corporativo	74
F.2. Recomendaciones del Código Olivencia	75
F.3. Recomendaciones del Informe Aldama	83
F.4. Normas de la Ley Financiera y Ley de Transparencia	89
Anexo: Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A.	93

La elaboración y publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo es una obligación legal para todas las sociedades cotizadas, impuesto por la Ley 26/2003, de 17 de julio, conocida como la "*Ley de Transparencia*", y se desarrolla en cuanto a su estructura y contenido en la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003, de 26 de diciembre. Por su parte, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), habilitada para el desarrollo ulterior y detallado de dichas disposiciones, aprobó con fecha 17 de marzo de 2004 un modelo único para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A. cuyas normas reguladoras y prácticas de gobierno responden a las últimas normas y recomendaciones aprobadas en materia de buen gobierno de las sociedades, con la intención de mejorar la transparencia de su gobierno corporativo, acordó en el año 2004, la puesta a disposición de los accionistas e inversores del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003, siendo una de las primeras compañías que adecuaron la estructura y contenido del Informe Anual al modelo aprobado por la CNMV.

En esta línea, el Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A. ha acordado la puesta a disposición de los accionistas e inversores del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo de IBERIA, referido al ejercicio 2004, con la siguiente estructura:

- A) Estructura de la propiedad de la Sociedad
- B) Estructura de la Administración de la Sociedad
- C) Operaciones vinculadas
- D) Sistemas de control de riesgos
- E) Funcionamiento de la Junta General
- F) Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

El Informe contiene las explicaciones que exige la CNMV, pero también incluye aquella otra información que se considera oportuna para reflejar íntegramente la estructura de gobierno de la Sociedad, los procesos de toma de decisiones, las obligaciones que tienen los Administradores, sus remuneraciones, y, en general, cualquier aspecto que los accionistas e inversores puedan considerar relevante para conocer la gestión de la Sociedad. Además, la información que contiene se complementa con la que se publica en la página web de la Sociedad (www.iberia.com) en el apartado dedicado a los accionistas e inversores ("*Información para accionistas e inversores*"), donde éstos pueden acceder a la normativa reguladora de la Sociedad, así como a cualquier otra información significativa relativa a la gestión de la compañía.

Durante el ejercicio 2004, el Consejo de Administración ha continuado desempeñando su actividad con responsabilidad y eficacia, velando por los intereses de la compañía y adoptando todas las decisiones necesarias para garantizar la viabilidad y competitividad de la empresa.



Estructura de la propiedad de la Sociedad

A.1. Capital social de la Sociedad

Capital social a cierre de ejercicio

A 31 de diciembre de 2004, el capital social de Iberia, L.A.E., S.A. íntegramente suscrito y desembolsado, e integrado por acciones de 0,78 € de valor nominal cada una de ellas representadas por medio de anotaciones en cuenta, era el siguiente:

Fecha de la última modificación durante el ejercicio 2004	Capital social (a 31 de diciembre de 2004)	Número de acciones (a 31 de diciembre de 2004)
Acuerdo Consejo de Administración de 28/10/04	731.224.625,04 €	937.467.468

Durante el ejercicio 2004 ha habido tres ampliaciones de capital aprobadas por el Consejo de Administración en ejecución de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas de 31 de marzo de 2001. En dicha Junta General se aprobó un Plan de Opciones para empleados y directivos de la empresa, garantizado con obligaciones convertibles y ejercitables en cuatro fechas. La primera fecha de ejercicio fue el 3 de octubre de 2003 y las tres fechas de ejercicio siguientes han sido el 3 de febrero, el 3 de junio y el 3 de octubre de 2004. En consecuencia, el Consejo de Administración procedió a aprobar las correspondientes ampliaciones de capital para la entrega de acciones a los beneficiarios del Plan que ejercitaron sus derechos en dichas fechas, a razón de una acción por cada obligación convertible. Con la ampliación de capital de 28 de octubre de 2004, la ejecución del Plan de Opciones aprobado por la Junta General de 2001 ha sido completada.

A.2. Titulares de participaciones significativas a fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros

La estructura de propiedad de la Sociedad a cierre de ejercicio es la que se señala a continuación, destacando las participaciones significativas, de acuerdo con el concepto amplio que establece la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003, que incluye toda participación que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, el 5% del capital o de los derechos de voto de la entidad, asimilándose a una adquisición de acciones la celebración de acuerdos o pactos con otros accionistas, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de forma relevante en la misma. También se consideran participaciones significativas aquéllas que, sin llegar al porcentaje señalado, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad.

En consecuencia, en el cuadro que figura a continuación se incluyen tanto las participaciones en el capital social con un porcentaje igual o superior al 5%, como las participaciones de aquellos accionistas que, aún teniendo una participación inferior a dicho porcentaje, tienen suscrito, sin embargo, un pacto accionario por el que se comprometen a actuar concertadamente.

(A 31 de diciembre de 2004)

C.I.F.	Titulares participaciones significativas	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% sobre capital social
G28029007	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	91.290.716		9,74
GB222452988	BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS, B.V.	91.296.204		9,74
A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	69.209.157		7,38
A28141307	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A. (LOGISTA)	61.164.780		6,52
A28017895	EL CORTE INGLÉS, S.A.	27.387.215		2,92
A15125057	CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A.	32.404.254		3,46
G50000652	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	3.257.693		0,35
G16131336	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	1.489.009		0,16
G29498086	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	1.008.263		0,11
G41402819	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	991.763		0,11
Q2820015B	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	49.212.526		5,25
TOTAL TITULARES PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS		428.711.580		45,73%
RESTO (ACCIONISTAS Y AUTOCARTERA)		508.755.888		54,27%
TOTAL ACCIONES IBERIA		937.467.468		100,00%

A lo largo del ejercicio 2004, a IBERIA no le consta que haya habido ninguna operación entre los titulares de participaciones significativas que hubiera generado la obligación de comunicar a la CNMV, de acuerdo con el Real Decreto 377/1991.

A.3. Participaciones accionariales de los miembros del Consejo de Administración

Acciones de los miembros del Consejo de Administración en la Sociedad

Según los datos que constan a la Compañía, a 31 de diciembre de 2004, el número de acciones de IBERIA de las que los Consejeros son propietarios, directa o indirectamente, son las siguientes:

(A 31 de diciembre de 2004)

Consejeros	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% capital social
D. Fernando Conte García	520	-	0,000055
D. Miguel Blesa de la Parra	401	-	0,000043
D. Ángel Mullor Parrondo	113.772	-	0,012136
D. José M. Fernández Norriella	800	-	0,000085
Lord Garel-Jones	401	-	0,000043
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	401	-	0,000043
D. Antonio Masa Godoy	5.250	-	0,000560
Mr. Roger Paul Maynard	401	-	0,000043
D. José Pedro Pérez-Llorca	400	-	0,000043
D. Jorge Pont Sánchez	401	-	0,000043
D. José B. Terceiro Lomba	400	-	0,000043
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	400	-	0,000043
% del capital social en poder del Consejo de Administración			0,013180%

Derechos sobre acciones de los miembros del Consejo de Administración en la Sociedad

Únicamente los Consejeros Ejecutivos, Presidente y Consejero Delegado, tienen opciones sobre acciones de la Sociedad, en el marco de los acuerdos de las Juntas Generales correspondientes. Según los datos que constan a la Compañía, a 31 de diciembre de 2004, el número de derechos sobre acciones de IBERIA de las que los Consejeros Ejecutivos son titulares, directa o indirectamente, son las siguientes:

(A 31 de diciembre de 2004)

Consejeros	Nº total de opciones (directas)	Nº total de opciones (indirectas)	Nº acciones equivalentes	% sobre total acciones IB
D. Fernando Conte García	1.000.000	-	1.000.000	0,106670
D. Ángel Mullor Parrondo	750.000	-	750.000	0,080003

A.4. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societario entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario

Dejando aparte el Pacto de Accionistas firmado con ocasión de la privatización de la compañía y que se describe más adelante, no se ha comunicado a la compañía ni a ésta le consta que entre los titulares de participaciones significativas existan otras relaciones que las contractuales derivadas del giro o tráfico comercial ordinario de las empresas.

A.5. Relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario

En cuanto a las relaciones de índole comercial, contractual o societario existentes entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad, se señalan las principales en el apartado de este Informe dedicado a operaciones vinculadas.

Por otra parte, en relación con British Airways, accionista significativo y socio industrial de IBERIA a través de British Airways and American Airlines Holdings, B.V., debe señalarse que se ha expresado una voluntad decidida de ambas compañías de alcanzar un nivel de cooperación que redunde en ventajas operativas para ambas y un mejor posicionamiento competitivo en el sector, de forma que se puedan coordinar y eventualmente integrar las estrategias comerciales y de marketing, prácticas y procedimientos de distribución. En este sentido, el 19 de julio de 2002, British Airways, IBERIA y GB Airways notificaron a la Comisión Europea varios acuerdos de cooperación y solicitaron una exención de conformidad con el apartado 3 del artículo 81 del Tratado. Con fecha de 10 de diciembre de 2003, la Comisión Europea aprobó la alianza por un periodo de seis años, la cual permitirá a las aerolíneas alcanzar acuerdos concretos y buscar complementariedades a través de sus redes respectivas, básicamente en términos de fijación de precios, programación de horarios y capacidad. En desarrollo de dicha alianza, el 16 de diciembre de 2004, IBERIA y British Airways firmaron un acuerdo para desarrollar conjuntamente sus rutas entre Londres Heathrow, Madrid y Barcelona, a partir del 1 de enero de 2005. Dicho acuerdo incluye la gestión conjunta de la rutas, compartiendo costes y beneficios.

A.6. Pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la Sociedad

A la Sociedad le consta únicamente la existencia del Pacto de Accionistas firmado el 15 de diciembre de 1999 entre los accionistas del llamado Núcleo Estable, tal y como se describe a continuación.

Pacto de accionistas de 15 de diciembre de 1999

En relación con los accionistas de control, debe significarse –de conformidad con lo establecido en el Folleto verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de marzo de 2001 a los efectos de la venta de la participación de SEPI– que, con fecha de 17 de marzo de 2000, mediante la elevación a público de un contrato privado de compraventa de acciones, entran en el capital de

IBERIA Caja Madrid, BBVA, El Corte Inglés, Logista, Participaciones Aeronáuticas y BA & AA Holdings Limited, que, adquiriendo un 40% del capital de la Sociedad, son los llamados “accionistas del Núcleo Estable” ya que adquirieron frente a SEPI los siguientes compromisos de permanencia como accionistas de la Sociedad:

- Caja Madrid: un plazo mínimo de seis años,
- BBVA: un plazo mínimo de cinco años,
- Logista: un plazo mínimo de cinco años,
- El Corte Inglés: un plazo mínimo de cinco años,
- Participaciones Aeronáuticas: un plazo mínimo de tres años y
- BA & AA Holdings Limited: un plazo mínimo de tres años

Durante los plazos indicados, los citados accionistas asumen entre ellos el compromiso de no ceder, enajenar o transmitir a ningún tercero las acciones adquiridas, salvo a sociedades de sus respectivos grupos.

Participaciones Aeronáuticas, S.A. vendió su participación en el capital social de IBERIA a las siguientes entidades, que, en consecuencia, quedan obligadas por los compromisos asumidos por Participaciones Aeronáuticas en el contrato de compraventa y, formando parte del Grupo Ahorro Corporación, actúan de forma conjunta.

- Corporación Financiera de Galicia, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)
- Caja de España de Inversiones (CAMP)
- Caja Castilla-la Mancha
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla

Por otro lado, BA & AA Holdings Limited vendió a British Airways and American Airlines Holdings, B.V. la participación que ostentaba en el capital social de IBERIA, por lo que la sociedad adquirente queda obligada por los compromisos asumidos por la transmitente.

Los accionistas de control suscribieron un Pacto de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1999, que regula las relaciones entre ellos con la finalidad de crear un núcleo estable de accionistas de IBERIA, comprometidos en la gestión social, al objeto de dar coherencia a los criterios de gestión y con el fin de dar estabilidad a la Sociedad en el medio y largo plazo, todo ello en defensa de los intereses sociales. Para ello se constituyó un sindicato de accionistas integrando en el mismo las participaciones del socio industrial (British Airways and American Airlines Holdings, B.V.) y de los socios institucionales.

Las acciones sindicadas son aquéllas que en el momento del Pacto eran de titularidad de los accionistas del Núcleo Estable y que totalizaban un 40%, por lo que el acuerdo no se aplica a las acciones adicionales de IBERIA que dichos accionistas pudieran adquirir posteriormente, salvo aquéllas que se adquieran mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente o por el derecho de adquisición preferente que se establece en el propio acuerdo de accionistas.

A estos efectos las acciones que poseían los accionistas del Núcleo Estable objeto del acuerdo eran las siguientes:

(A 15 de diciembre de 1999)

Intervinientes en el pacto parasocial	Nº acciones concertadas	% del capital social afectado
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	91.290.716	10,00
BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS, B.V.	91.290.716	10,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	66.642.223	7,30
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A. (LOGISTA)	61.164.780	6,70
EL CORTE INGLÉS, S.A	27.387.215	3,00
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A	18.457.254	2,02
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.480.772	0,27
CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES (CAMP)	1.984.891	0,22
CAJA CASTILLA-LA MANCHA	1.489.009	0,16
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	991.763	0,11
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	991.763	0,11
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	991.763	0,11
TOTAL ACCIONES CONCERTADAS	365.162.865	40,00%

Se comprometen también los accionistas a actuar de forma concertada en la eventualidad de que la adquisición de nuevas acciones pudiera obligar a la formulación de una Oferta Pública de Acciones.

El acuerdo se entiende inmediatamente terminado y sin efecto si:

- (a) British Airways and American Airlines Holdings, B.V. redujera su participación en el capital social de IBERIA por debajo del porcentaje menor entre 7% o aquel otro porcentaje que coincida con la media aritmética de los porcentajes accionariales mantenidos por los otros Accionistas sujetos al acuerdo, o
- (b) todas las partes del acuerdo así lo acordaran por escrito.

En las reuniones del sindicato se discuten las materias que deben ser tratadas en el Consejo de Administración, en las Comisiones del Consejo y en la Junta General de Accionistas. Los accionistas sindicados se comprometen a votar en los órganos competentes de IBERIA, en el mismo sentido que se haya decidido en la reunión del sindicato.

En virtud de lo que se establece en el Pacto de Accionistas, las acciones sindicadas no podrán venderse en el plazo de tres años desde la adquisición de las acciones. La limitación anterior no se extiende a los derechos de suscripción de las acciones sindicadas. Una vez pasados estos tres años, en el caso de que un accionista desee vender sus acciones, se establece un derecho de adquisición preferente para el resto de los accionistas miembros del sindicato y sólo podrán transmitirse a un tercero en el caso de que no se ejercite este derecho de adquisición preferente. El régimen de adquisición preferente es aplicable igualmente para ventas entre miembros del sindicato y para cualquier otra operación jurídica que implique la adquisición por un tercero de los derechos políticos de las acciones sindicadas.

En el supuesto de que la persona o entidad que adquiera o pretenda adquirir (actuando directa o indirectamente o de forma concertada con un tercero) de un accionista vendedor un paquete de acciones de, al menos, el 3,5% (en uno o varios tramos dentro de un periodo de doce meses) o, en su caso, cualquiera de los otros accionistas que adquiera todas o parte de las acciones (sin ningún límite mínimo) debe comprometerse a aceptar todos los términos y condiciones de este acuerdo en la posición jurídica del accionista vendedor en relación con las acciones ofrecidas.

El acuerdo entre los accionistas del Núcleo Estable de IBERIA contiene una serie de garantías para evitar los posibles conflictos de intereses. En todo caso, si se determinase que uno o varios de los accionistas tienen un conflicto de intereses, dichos accionistas deberán abstenerse de votar respecto de dicha materia.

El resto de los términos del acuerdo es de acceso público al encontrarse registrado el Folleto Informativo Completo de la OPV de 2001 en el Registro Oficial de la CNMV.

Situación del Pacto de Accionistas a cierre del ejercicio

Durante el ejercicio 2003 la Caja de Ahorros de Murcia dejó de formar parte del Núcleo Estable. En cuanto a Caja de España de Inversiones, a 31 de diciembre de 2003 era titular indirecto del 0,22% del capital a través de una sociedad participada por ella (Invergestión) cuyas acciones estaban sindicadas. Durante el ejercicio 2004, Invergestión también se ha desprendido de dicho paquete accionarial, por lo que Caja de España de Inversiones ha dejado de formar parte del Núcleo Estable.

El conjunto de las acciones del Núcleo Estable a 31 de diciembre de 2004 es de 362.186.211, disminuyendo su porcentaje en el total del capital social a un 38,64% del capital.

A 31 de diciembre de 2004 las acciones que poseen los accionistas del Núcleo Estable y que están sujetas al Pacto de Accionistas (acciones concertadas) son las siguientes:

(A 31 de diciembre de 2004)		
Intervinientes en el pacto parasocial	Nº acciones concertadas	% del capital social afectado
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	91.290.716	9,74
BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS, B.V.	91.290.716	9,74
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	66.642.223	7,11
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A. (LOGISTA)	61.164.780	6,52
EL CORTE INGLÉS, S.A.	27.387.215	2,92
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A.	18.457.254	1,97
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.480.772	0,26
CAJA CASTILLA-LA MANCHA	1.489.009	0,16
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	991.763	0,11
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	991.763	0,11
TOTAL ACCIONES CONCERTADAS	362.186.211	38,64%

A la Sociedad no le consta que existan otros pactos o acciones concertadas distintas de las que se han descrito.

A.7. Control sobre la Sociedad

Aparte del Pacto de Accionistas de IBERIA, descrito anteriormente, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. Autocartera de la Sociedad

Autocartera a fecha de cierre de ejercicio

A fecha de cierre de ejercicio, la autocartera de la Sociedad era la siguiente:

(A 31 de diciembre de 2004)

Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% sobre capital social
16.669.560	-	1,78

Variaciones significativas de la autocartera

El Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, *sobre comunicación de participaciones significativas en Sociedades Cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias*, establece la obligatoriedad de comunicar a la CNMV las adquisiciones de autocartera que, en un solo acto o en actos sucesivos, sobrepasen el porcentaje del 1% del capital social de la Sociedad, sin que haya que tenerse en cuenta las ventas realizadas.

En aplicación de dicha norma, durante el ejercicio 2004, se ha realizado una comunicación con fecha 15 de julio, en la cual se informó a la CNMV que el porcentaje de acciones propias en poder de la Sociedad ascendía al 1,67% del capital social.

Por consiguiente, durante el ejercicio 2004, únicamente se han producido las siguientes variaciones significativas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991:

(A 31 de diciembre de 2004)

Fecha	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% sobre capital social
15 julio 2004	15.477.439	-	1,67

Resultados por operaciones de autocartera

Durante el ejercicio, se han obtenido los siguientes resultados por operaciones de autocartera:

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	8.991
--	--------------

A.9. Condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias

En la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2004 se aprobó la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Iberia, L.A.E., S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2003. La Junta facultó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de dicha Junta, proceder a dicha adquisición, bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho, en un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la Sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de Iberia, L.A.E., S.A., por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales. Asimismo, se autorizó expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos o Administradores Ejecutivos de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Dentro de esta autorización, y en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de 24 de junio de 2004, celebrado con posterioridad a la Junta General, aprobó un Plan de Adquisición de Acciones Propias de Iberia, L.A.E., S.A., fijando las condiciones de dichas adquisiciones y acordando un límite para la autocartera de hasta un 3% del capital social de la compañía.

A.10. Restricciones al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Los Estatutos Sociales no exigen ningún otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 400 acciones y que las tenga inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y en los propios Estatutos, sin otra obligación que la de comunicar a la Sociedad toda adquisición o transmisión de acciones que directa o indirectamente suponga la adquisición de una participación superior al 0,5% del capital social con mención expresa de la nacionalidad del transmitente y del adquirente, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquéllas confieren.

Por otra parte, sigue siendo aplicable a IBERIA el denominado régimen de Acción de Oro hasta el 3 de abril de 2006, prorrogable por dos años. La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, ha modificado la Ley 5/1995, de 23 de marzo, sobre *Régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas*, y ha modificado el régimen de la Acción de Oro. En lugar del procedimiento de autorización existente con anterioridad, se prevé una comunicación previa al Ministerio de Economía cuando se den los supuestos legales y, en particular, la adquisición, directa o indirecta, de acciones de la Sociedad, u otros valores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social correspondiente, y exceptuándose las adquisiciones meramente financieras que no tengan por objeto la participación en el control o la gestión de la Sociedad.

Finalmente, hay que tener presentes las limitaciones por razón de la nacionalidad de los titulares del capital social, por cuanto que, de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea y el Reglamento CEE 2407/1992, del Consejo, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitario.

Por otra parte, existen restricciones para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, en los casos en que estos convenios establecen que la propiedad y/o el control efectivo del transportista designado deben ser españoles.

En relación con esto, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de *Medidas fiscales, administrativas y del orden social*, establece que:

“Cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo, de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista.

Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso tenga conocimiento de que, por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicará también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada, no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea, acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos por la legislación y convenios antes citados, el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización, adquisición que se llevará a cabo al precio más bajo entre el correspondiente al de cotización del día de la adquisición indebida de las acciones de que se trate y el valor teórico contable de las mismas acciones de acuerdo con el último balance de la compañía auditado y publicado en cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de sociedad cotizada. En este último supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones”.



Estructura de la Administración de la Sociedad

B.1. Consejo de Administración

B.1.0. Introducción

Los principios básicos

Los principios básicos que presiden la actuación del Consejo de Administración son los de eficacia, transparencia y responsabilidad, con el objetivo prioritario de incrementar el valor de la empresa en interés de los accionistas, supervisando el desarrollo de la actividad empresarial y asegurando la viabilidad futura de la compañía y su competitividad, con la consideración debida a los intereses de los empleados y de la Sociedad. Como queda reflejado en el presente Informe, el funcionamiento de los órganos de gobierno de la compañía se adapta plenamente a la ley y a los valores y criterios de conducta de general aceptación.

Normativa reguladora

La composición y reglas de gobierno de Iberia, L.A.E., S.A., se encuentran en sus Estatutos Sociales, en el Reglamento de su Consejo de Administración, aprobado en su reunión de 9 de marzo de 2001, y en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, que, habiendo sido aprobado en la misma fecha, ha sido adaptado por el Consejo de Administración el 24 de junio de 2004.

El **Reglamento del Consejo**, que entró en vigor una vez hecha efectiva la OPV con la que la compañía dejó de ser controlada por el Estado en abril de 2001, es un Reglamento elaborado con arreglo a las recomendaciones del llamado "Código de Buen Gobierno del Consejo de Administración", aprobado por la Comisión Especial para el Estudio Ético de los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas (conocido como "Código Olivencia"). Dicho Reglamento, que está inscrito en el Registro Mercantil, tiene por objeto determinar los principios de actuación del órgano de gobierno de la Sociedad, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, así como su régimen de supervisión y control.

El **Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores**, aplicable a los miembros del Consejo de Administración, a los miembros del Comité de Dirección y al resto del personal de la Sociedad o que se relaciona con ella y que, por razón de su trabajo, cargo o funciones, tenga acceso a información privilegiada, completa el Reglamento anterior y detalla el conjunto de deberes y obligaciones en relación con las actuaciones en mercados organizados y, de forma especial, lo relativo a la utilización de información privilegiada, conflictos de intereses y operaciones con acciones propias. Con ello se trata de reforzar al máximo las garantías de integridad y transparencia en la conducta de la compañía relativa a los mercados de valores.

Funciones

Dentro de este marco general, el Consejo de Administración concentra su actividad, esencialmente, en la actividad de supervisión y control de la gestión ordinaria de la compañía y se obliga, en particular, **a ejercer directamente las responsabilidades siguientes**, tal y como dispone el Reglamento del Consejo:

- a) aprobación de las estrategias, planes y políticas generales de la Sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como el control y evaluación de su actividad de gestión;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) identificación de los principales riesgos de la Sociedad, y, en especial, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias, así como todas aquéllas específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

En particular, debe señalarse que el Consejo de Administración analiza mensualmente la evolución de las cuentas y de la actividad de la compañía, así como las tendencias del sector y la evolución del valor en la bolsa y de la autocartera. También aprueba el Plan Director, que últimamente ha tenido una duración de tres años, y el Presupuesto Anual, cuya ejecución sigue de forma periódica, así como las inversiones y desinversiones más relevantes. Examina también con frecuencia predeterminada los resultados de las encuestas y otros instrumentos de medición de la calidad del servicio que ofrece la compañía, con la finalidad de disponer del marco de información adecuado para adoptar las estrategias más convenientes a la misma.

B.1.1. Dimensión del Consejo de Administración

Número de Consejeros según Estatutos	12
---	-----------

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A. debe estar formado por un número fijo de vocales: doce.

Conforme a estas previsiones estatutarias, el Consejo de Administración está efectivamente integrado por **doce Consejeros**, todos ellos personas con experiencia y trayectoria profesional acreditada. El número de Consejeros se estima proporcionado a la dimensión de la compañía y al accionariado y adecuado al funcionamiento eficaz de dicho órgano. El Consejo está asistido por la Secretaria del Consejo no consejera, que es también asesora jurídica del Consejo y encargada de supervisar la legalidad formal y material en sus acuerdos, así como de que se cumplan las normas de buen gobierno.

B.1.2. Miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2004

A continuación se describe la composición del Consejo de Administración con indicación del cargo que desempeña cada uno de los Consejeros, las fechas del primer y último nombramiento como miembros del Consejo de Administración y el carácter en que lo son.

Nombre	Cargo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Carácter
D. Fernando Conte García ⁽¹⁾ N.I.F.: 2.644.336-A	Presidente	31.03.01	12.06.03	Ejecutivo
D. Miguel Blesa de la Parra ⁽²⁾ N.I.F.: 26.166.340-E	Vicepresidente	23.03.00	06.06.02	Dominical
D. Ángel Mullor Parrondo ⁽³⁾ N.I.F.: 50.788.283-M	C.Delegado	31.03.01	12.06.03	Ejecutivo
D. José M. Fernández Norniella N.I.F.: 1.158.700-Y	Vocal	12.06.03	-	Independiente
Mr. Tristan Garel-Jones Pasaporte nº 500.244.546	Vocal	23.03.00	06.06.02	Dominical
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera N.I.F.: 401.984-J	Vocal	09.10.00	12.06.03	Dominical
D. Antonio Masa Godoy N.I.F.: 8.414.129-Q	Vocal	31.03.01	12.06.03	Independiente
Mr. Roger Paul Maynard Pasaporte nº 500.163.204	Vocal	23.03.00	06.06.02	Dominical
D. José Pedro Pérez-Llorca N.I.F.: 31.128.825-G	Vocal	31.03.01	12.06.03	Independiente
D. Jorge Pont Sánchez N.I.F.: 36.817.268-H	Vocal	23.03.00	06.06.02	Dominical
D. José B. Terceiro Lomba N.I.F.: 35.203.147-Z	Vocal	31.03.01	12.06.03	Independiente
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga N.I.F.: 14.692.127-A	Vocal	24.01.02	-	Dominical
Dña. Lourdes Máiz Carro N.I.F.: 51.340.955-X	Secretaria no Consejera	10.05.01		

⁽¹⁾ Fue nombrado Presidente del Consejo de Administración en la sesión del Consejo posterior a la Junta General de 12.06.03.

⁽²⁾ Fue nombrado Vicepresidente del Consejo de Administración el 26.04.00.

⁽³⁾ Nombrado Consejero Delegado por última vez en la sesión del Consejo posterior a la Junta General de 12.06.03.

Procedimiento de elección

Debe señalarse que todos los Consejeros han sido reelegidos en Junta General al vencerles el plazo de duración del cargo (que, de acuerdo a la normativa estatutaria vigente en el momento de su nombramiento, era de dos años), estando por tanto, en su segundo mandato, excepto los Consejeros D. José Manuel Fernández Norniella, que fue nombrado por vez primera en la Junta General de 12 de junio de 2003, y D. Gregorio Villalabeitia Galarraga, que fue nombrado Consejero por cooptación el 24 de enero de 2002 y ratificado posteriormente en Junta General de 6 de junio de 2002.

Durante el ejercicio 2004 no se ha producido ninguna modificación en la composición del Consejo de Administración.

Perfil profesional de los miembros del Consejo de Administración

A continuación se ofrece una breve descripción del perfil profesional de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.



Presidente

Fernando Conte García, nacido en Mérida (México), el día 28 de febrero de 1950, con DNI/NIF: 2.644.336-A, nombrado miembro del Consejo de Administración en Junta General de 31 de marzo de 2001. Nombrado Presidente del Consejo de Administración en el Consejo de Administración de 12 de junio de 2003, con posterioridad a la Junta General en la que el anterior presidente dejó su cargo.

Ingeniero electromecánico por el ICAI y MBA por el Instituto de Empresa de Madrid. Desde 1974 vinculado profesionalmente al Grupo ASEA Brown Boveri (ABB), primero en ASEA, S.A. en España y después en Centroamérica y Venezuela como Director Regional y Director División hasta 1984. Desde esa fecha ha desempeñado puestos de responsabilidad en ASEA y grupo ABB. De 1992 a 1994, fue Director General de ABB Trafo, S.A. En 1994 fue Vicepresidente del Segmento de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de ABB. En 1996 fue nombrado Consejero Delegado del Grupo ABB en España, cargo que desempeñó hasta su nombramiento como Presidente de IBERIA. Ha sido Consejero de Adtranz y Consejero Independiente de Amadeus.



Vicepresidente

Miguel Blesa de la Parra, nacido en Linares (Jaén), el día 8 de agosto de 1947, con DNI/NIF: 26.166.340-E, nombrado miembro del Consejo de Administración en el Consejo de 23 de marzo de 2000 y ratificado en Junta General Extraordinaria de 26 de abril de 2000. Designado Vicepresidente en Consejo de 26 de abril de 2000. Reelegido en la Junta General de 6 de junio de 2002. **Consejero Externo Dominical a propuesta de Caja Madrid.**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. Inspector Financiero y Tributario del Estado. Entre 1978 y 1986 desarrolló su trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda y desde esa fecha hasta 1996 se dedicó al ejercicio libre de la abogacía como especialista en Derecho Tributario. También ha sido miembro del Consejo de Administración de Antena 3 TV y de Telemadrid. Es presidente del Consejo de Administración de Caja Madrid, de la Corporación Financiera Caja Madrid, de Altae Banco, de la Fundación Caja Madrid y de la Fundación General de la Universidad Complutense. Es Vicepresidente de Consejo de Administración de CECA; vocal del Consejo de Administración de Endesa, S.A. y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.



Consejero Delegado

Ángel Mullor Parrondo, nacido en Madrid, el día 30 de marzo de 1948, con DNI/NIF: 50.788.283-M, nombrado miembro del Consejo de Administración en Junta General de 31 de marzo de 2001, designado Consejero Delegado en Consejo de 5 de abril de 2001. Reelegido vocal del Consejo en Junta General de 12 de junio de 2003 y reelegido Consejero Delegado en el Consejo de Administración de la misma fecha. **Consejero Interno o Ejecutivo.**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad Complutense de Madrid). Ha desempeñado distintos cargos como gestor empresarial. Cabe señalar su participación en la reconversión del sector siderúrgico español desde el puesto de Director Económico y Financiero de la Gerencia Siderúrgica y en la reconversión del sector de Bienes de Equipo Eléctrico. Ha sido Consejero de varias empresas del grupo multinacional ASEA Brown Boveri (ABB), Decano del Colegio de Economistas de Madrid y ha trabajado, asimismo, en diversos medios de comunicación especializados en economía y en el sector de la publicidad. Es miembro del Comité Ejecutivo de la Fundación Empresa y Sociedad.



Vocales

José Manuel Fernández Norniella, nacido en Oviedo el 9 de octubre de 1945, con DNI/NIF: 1158700-Y. Nombrado vocal del Consejo de Administración de IBERIA en la Junta General de 12 de junio de 2003. **Consejero Externo Independiente.**

Ingeniero en Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Madrid. Diplomado en Comercio Exterior, en Logística y Aprovisionamientos y Dirección de Proyectos. Ha desempeñado distintos cargos como gestor empresarial; entre 1970 y 1979 en Électromécanique, Alfa-Laval y Blacktone, ocupando desde 1979 a 1993 diversos puestos directivos, primero en el Grupo Brown Boveri y posteriormente en ASEA Brown Boveri. Vicepresidente de Aldeasa. Ha sido Consejero en: RTVE, Argentaria, Aldeasa, Chilectra e IBERIA. Electo Diputado nacional por Madrid en la IV y V legislaturas, Secretario de Estado de Comercio, Turismo y PYME, Representante Suplente por España en el Banco Mundial, Representante por España en el Banco Internacional de Desarrollo y Representante Suplente por España en el BERD. Miembro de la Cámara de Comercio Internacional y Presidente del Consejo Superior de Cámaras de España (1996-2005). Vicepresidente de la W.S.R. Es actualmente Presidente de Ebro Puleva, Consejero de Enagás y de Endesa.



Tristan Garel-Jones, nacido en Gorseinon (País de Gales-Gran Bretaña), el día 28 de febrero de 1941, con Pasaporte vigente nº: 500.244.546, nombrado miembro del Consejo de Administración en Consejo de 23 de marzo de 2000 y ratificado su nombramiento en la Junta General Extraordinaria de 26 de abril de 2000. Reelegido en la Junta General de 6 de junio de 2002. **Consejero Externo Dominical a propuesta de British Airways y American Airlines.**

Ha sido Diputado por el partido conservador británico (1979-1997) y ha ocupado varios cargos ministeriales en el Reino Unido durante los gobiernos de Margaret Thatcher y John Major. Fue Lord Comisario de la Tesorería, Tesorero de la Casa Real y Ministro de Estado para Europa. Es Miembro del Consejo Privado de S.M. Británica. También es Consejero de Vodafone y Acciona y Managing Director de UBS.



Pablo Isla Álvarez de Tejera, nacido en Madrid, el día 22 de enero de 1964, con DNI/NIF: 401.984-J, nombrado miembro del Consejo de Administración en el Consejo de 9 de octubre de 2000 y ratificado su nombramiento en Junta General Extraordinaria de 28 de febrero de 2001. Reelegido en la Junta General de 12 de junio de 2003. **Consejero Externo Dominical a propuesta de Logista.**

Licenciado en Derecho (Universidad Complutense Madrid). Abogado del Estado. En 1989 comenzó su carrera profesional en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En 1991 pasa a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. De 1992 a 1996 desempeñó el cargo de Director de los Servicios Jurídicos del Banco Popular Español hasta su nombramiento como Director General del Patrimonio del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda. En 1998 fue nombrado Secretario General del Banco Popular Español. En el año 2000 fue nombrado Co-Presidente del Grupo Altadis y Presidente de su Consejo de Administración. Es Presidente de Logista y Consejero de Telefónica.



Antonio Masa Godoy, nacido en Badajoz, el día 14 de enero de 1942, con DNI/NIF: 8.414.129-Q. Nombrado miembro del Consejo de Administración en Junta General de 31 de marzo de 2001. Reelegido en Junta General de 12 de junio de 2003. **Consejero Externo Independiente.**

Economista y Auditor de Cuentas. Profesor Universitario de Economía Aplicada. Ha desempeñado entre otros cargos la Presidencia de la Compañía de Seguros Hércules Hispano y de la sociedad de cartera Cartex, S.A. Es actualmente Presidente de Inversiones Varias Extremeñas, S.L. (Sociedad inmobiliaria); Vicepresidente de JOCA, Ingeniería y Construcciones, S.A.; Consejero de Entornos Complementarios de Empresas, S.L. y de Corporación Empresarial de Extremadura, S.A. Es miembro de Comité Ejecutivo de CEOE y del IEE.



Mr. Roger Paul Maynard, nacido en Birkhampstead (Inglaterra-Gran Bretaña), el día 10 de febrero de 1943, con Pasaporte vigente nº: 500.163.204, nombrado en Consejo de 23 de marzo de 2000 y ratificado su nombramiento en la Junta General Extraordinaria de 26 de abril de 2000. Reelegido en la Junta General de 6 de junio de 2002. **Consejero Externo Dominical a propuesta de British Airways y American Airlines.**

Licenciado en Ciencias Económicas por el Queens College de Cambridge en 1965. Funcionario del Gobierno del Reino Unido desde 1965-1987 en el Departamento de Comercio, Industria y Transporte. Fue trasladado al Servicio diplomático en Ginebra entre 1968 y 1972 y en Washington entre 1982 y 1987 y Consejero de Aviación. Más tarde fue contratado por British Airways como Director de Asuntos de Gobierno en América del Norte. Posteriormente fue Director Ejecutivo en Norteamérica antes de regresar al Reino Unido como Director de Relaciones con los Inversores. En 1991 fue nombrado Director de Estrategia antes de ocupar su actual cargo. Ha sido Consejero de Qantas Airways y de Opodo Limited. Es Director de Alianzas e Inversiones de British Airways y Presidente de British Airways CitiExpress.



José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo, nacido en Cádiz, el día 30 de noviembre de 1940, con DNI/NIF: 31.128.825-G, nombrado en Junta General de 31 de marzo de 2001. Reelegido en Junta General de 12 de junio de 2003. **Consejero Externo Independiente.**

Licenciado en Derecho. Miembro de la Carrera Diplomática y Letrado de las Cortes. Fue ponente de la Constitución Española. Ha sido Ministro de la Presidencia, de Relaciones con las Cortes, de Administración Territorial y de Asuntos Exteriores. Ha desempeñado diversos cargos en Consejos de Administración de diferentes compañías, particularmente en el sector crediticio. Ha sido entre otros cargos, Presidente de Urquijo Leasing, de AEG Ibérica y miembro de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid. Es socio fundador del bufete de abogados Pérez-Llorca.



Jorge Pont Sánchez, nacido en Premià de Dalt (Barcelona), el día 22 de enero de 1938, con DNI/NIF: 36.817.268-H, nombrado en Consejo de 23 de marzo de 2000 y ratificado su nombramiento en Junta General Extraordinaria de 26 de abril de 2000. Reelegido en la Junta General de 6 de junio de 2002. **Consejero Externo Dominical a propuesta de El Corte Inglés.**

Licenciado en Derecho. Fue Profesor Ayudante de Derecho Mercantil en las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona desde 1960 hasta 1964. En 1965, se incorporó a El Corte Inglés, donde, actualmente, es Adjunto a la Presidencia y Director de Asuntos Internacionales. Es Consejero de la Fundación Ramón Areces. Asimismo, es Presidente de The Harris Company, Consejero de Gottschalks Inc., de WorldWide Retail Exchange y ha sido Presidente (2001-2003) de la International Association of Department Stores. Es Consejero del Parque Temático de Madrid y de Marco Polo Investments.



José B. Terceiro Lomba, nacido en Santiago de Compostela (La Coruña), el día 14 de julio de 1943, con DNI/NIF: 35.203.147-Z, nombrado miembro del Consejo de Administración en Junta General de 31 de marzo de 2001. Reelegido en Junta General de 12 de junio de 2003. **Consejero Externo Independiente.**

Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad Complutense de Madrid. Premio Rey Jaime I de Economía. Presidente de Bioetanol Galicia y del Consejo Asesor de Abengoa; Consejero y Presidente del Comité de Auditoría del Grupo PRISA; Consejero de Aberdeen International Fund, de Abengoa, S.A., de Unión Fenosa, y del Consejo Económico y Social.



Gregorio Villalabeitia Galarraga, nacido en Baracaldo (Vizcaya) el día 5 de marzo de 1951, con DNI/NIF: 14.692.127-A, nombrado miembro del Consejo de Administración en el Consejo de 24 de enero de 2002 y ratificado su nombramiento en Junta General de 6 de junio de 2002. **Consejero Externo Dominical a propuesta de BBVA.**

Licenciado en Económicas (Universidad Comercial de Deusto) y en Derecho. Desde 1977 a 1983 desarrolló su actividad profesional en el Banco de Vizcaya, en su sucursal de Londres, como Subdirector Regional. Desde 1983 a 1990 fue Director General de la Caja de Ahorros Vizcaína (actual BBK). En 1990 fue nombrado Director General del Banco Cooperativo Español y entre 1993 y 1999 ejerció diversos cargos en Argentaria. A partir de 1999 ha ejercido diversos cargos en el BBVA. Hasta enero de 2003 ha sido Director General del Grupo Industrial e Inmobiliario en BBVA. Es Consejero Dominical en Telefónica, Repsol y Gas Natural.

Secretaria no Consejera



Lourdes Máiz Carro, nacida en Santiago de Compostela (La Coruña), el día 26 de abril de 1959, con DNI/NIF: 51.340.955-X, nombrada en el Consejo de 10 de mayo de 2001.

Licenciada en Derecho y en Filosofía y Ciencias de la Educación. De 1982 a 1988 impartió clases de Metafísica y Teoría del Conocimiento en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid formando parte del Programa de Personal Investigador del Ministerio de Educación, obteniendo el Doctorado en Filosofía. Abogada del Estado desde 1992. Desde 1993 ha sido sucesivamente Directora del Gabinete del Subsecretario de Administraciones Públicas, Directora del Gabinete del Subsecretario de Educación, Directora General de Organización Administrativa (Mº Administraciones Públicas), Directora General de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (Mº Economía y Hacienda) y Secretaria General Técnica del Mº Agricultura, Pesca y Alimentación. Ha sido Consejera de Renfe, la Gerencia de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.), el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), INISAS, Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S.A. y del Banco Hipotecario (Argentaria).

B.1.3. Tipología de Consejeros

En el Reglamento del Consejo de Administración se clasifica a los Consejeros en tres grupos –Ejecutivos, Dominicales e Independientes–, de conformidad con la clasificación propuesta por el Código Olivencia –clasificación que mantiene básicamente el Informe Aldama– y la composición del Consejo responde al principio de equilibrio entre la representación del mayor porcentaje posible de capital (Consejeros Dominicales) y un número suficiente de Consejeros Independientes que garantice un contrapeso a los Consejeros Ejecutivos y Dominicales.

Así, de conformidad con esta clasificación, de los **doce miembros** que actualmente integran el Consejo de Administración, dos son Consejeros Internos o Ejecutivos –el Presidente del Consejo de Administración, siendo asimismo Presidente de la Sociedad, y el Consejero Delegado– y los otros diez son Consejeros Externos. Entre estos últimos, **cuatro son Independientes**, por cuanto ni son ni representan a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad. **Los seis Consejeros restantes son Dominicales**, por cuanto que han sido propuestos por quienes son titulares de participaciones estables consideradas suficientemente significativas en el capital de la Sociedad.

A continuación se refleja la distinta condición de los miembros del Consejo. Todos los Consejeros que han sido reelegidos por la Junta General de Accionistas han sido propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración, para que éste, a su vez, elevara la propuesta a la Junta General. El mismo procedimiento se ha seguido en relación con los dos Consejeros que se encuentran en su primer mandato.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre del Consejero	Cargo
D. Fernando Conte García	Presidente
D. Ángel Mullor Parrondo	Consejero Delegado

El Presidente del Consejo de Administración es el máximo ejecutivo de la compañía, del cual dependen todos los demás ejecutivos, incluyendo el Consejero Delegado.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre del Consejero	Accionista significativo que ha propuesto su nombramiento	NIF del accionista significativo
D. Miguel Blesa de la Parra	CAJA MADRID	G 28029007
Lord Garel-Jones	BA & AA Holdings, B.V.	GB 222452988
Mr. Roger Paul Maynard	BA & AA Holdings, B.V.	GB 222452988
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	BBVA	A 48265169
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	LOGISTA	A 28141307
D. Jorge Pont Sánchez	EL CORTE INGLÉS, S.A.	A 28017895

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre del Consejero	Cargo
D. José Manuel Fernández Norniella	Vocal
D. Antonio Masa Godoy	Vocal
D. José Pedro Pérez-LLorca	Vocal
D. José B. Terceiro Lomba	Vocal

B.1.4. Tipología de Consejeros de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de la compañía

La calificación indicada se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, basado en el Código Olivencia, si bien que en el Código Olivencia se utilizaba el término "externo" como sinónimo de "independiente". Por otra parte, la composición del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo, responde de este modo a las recomendaciones del Informe Aldama, que actualiza las del Código Olivencia, por cuanto que está representado un alto porcentaje de capital, hay una amplia mayoría de Consejeros Externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de Consejeros Independientes.

B.1.5. Facultades delegadas en los Consejeros

Tanto el Presidente, máximo ejecutivo de la compañía, como el Consejero Delegado, tienen delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración salvo las funciones que el Consejo ha de ejercer directamente por imperativo legal o estatutario y que se han reflejado en el epígrafe B.1.0. del presente informe.

B.1.6. Consejeros de la Sociedad que asuman cargos de administradores o directivos de otras sociedades del Grupo

Durante el ejercicio 2004, ningún Consejero de IBERIA ha ostentado cargo alguno en otras sociedades del Grupo, bien como administrador o como directivo.

B.1.7. Consejeros de la Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su Grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad

En cuanto a los Consejeros de la Sociedad que también lo son en otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España a 31 de diciembre de 2004, se ofrece la información en el cuadro que figura a continuación:

(A 31 de diciembre de 2004)

NIF/Pasaporte	Nombre del Consejero de IBERIA	Entidad cotizada mercado español	Cargo
26.166.340-E	D. Miguel Blesa de la Parra	ACS	Vocal Consejo
		ENDESA	Vocal Consejo
1158700-Y	D. José Manuel Fernández Norniella	EBRO PULEVA	Presidente
		ENAGÁS	Vocal Consejo
		ENDESA	Vocal Consejo
50.244.546	Lord Garel-Jones	ACCIONA	Vocal Consejo
401.984-J	D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	LOGISTA	Presidente
		ALTADIS	Copresidente
		TELEFÓNICA	Vocal Consejo
35.203.147-Z	D. José B. Terceiro Lomba	GRUPO PRISA	Vocal Consejo
			Pte. Comisión Auditoría
		UNIÓN FENOSA	Vocal Consejo
		ABENGOA	Vocal Consejo
14.692.127-A	D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	GAS NATURAL	Vocal Consejo
		REPSOL	Vocal Consejo
		TELEFÓNICA	Vocal Consejo

B.1.8. Remuneración de los Consejeros devengada durante el ejercicio

Las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2004 con arreglo al sistema retributivo aprobado por la Junta General, son las siguientes:

a) Remuneración de los Consejeros en la Sociedad objeto del presente informe

El total de las remuneraciones devengadas por los Consejeros durante el ejercicio 2004, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A., son las siguientes:

(Ejercicio 2004) (En miles de euros)

Concepto retributivo	Remuneración devengada	Remuneración máxima autorizada por la Junta de Accionistas
Retribución Fija	660	-
Compensación por asistencia a sesiones (Dietas)	516	-
Retribución en especie	53	-
Total retribuciones Consejo	1.229	1.500

Las remuneraciones de los Consejeros durante el ejercicio 2004 se han situado en un 18% por debajo de lo que la Junta General aprobó para el ejercicio. Respecto del ejercicio anterior se ha incrementado la participación de los Consejeros en los distintos órganos del Consejo de Administración.

(Ejercicio 2004) (En miles de euros)

Otros beneficios	
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones. Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	0,165
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros	-

En los cuadros anteriores se incluyen asimismo las remuneraciones y otros beneficios como miembros del Consejo de Administración del Presidente de la compañía y del Consejero Delegado. Por otra parte, los gastos derivados del desempeño del cargo de Consejero durante el ejercicio 2004 han ascendido a 10 mil €.

b) Remuneración de los Consejeros por su pertenencia a otros Consejos de Administración y/o a la alta dirección de sociedades del Grupo

Con independencia de la remuneración del Presidente y del Consejero Delegado en función de su relación de alta dirección con la Sociedad que se describe en la letra e) del presente apartado, los Consejeros no han percibido remuneración adicional alguna durante el año 2004 por su pertenencia a alguna de las sociedades del Grupo.

c) Remuneración devengada por clases de Consejeros

En el cuadro siguiente se recoge la remuneración devengada por los Consejeros en función de su clasificación en Ejecutivos, Dominicales e Independientes. En el apartado de Consejeros Ejecutivos se incluyen las remuneraciones devengadas por el Presidente y el Consejero Delegado en cuanto miembros del Consejo de Administración de la compañía.

(Ejercicio 2004) (En miles de euros)

Tipología de Consejeros	Remuneración total por Iberia, L.A.E., S.A.	Remuneración total por el Grupo
Ejecutivos	198	-
Externos Dominicales	612	-
Externos Independientes	419	-
Total	1.229	1.229

d) Remuneración de los miembros del Consejo de Administración en relación con el beneficio atribuido a la Sociedad dominante

Teniendo en cuenta un Beneficio Atribuido a la Sociedad dominante después de impuestos de 218.401 mil € la relación de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, en cuanto que tales, con dicho Beneficio, es el siguiente:

(Ejercicio 2004)

Remuneración total Consejeros (en miles de euros)	1.229
Porcentaje sobre Beneficio atribuido a la Sociedad dominante	0,56%

e) Remuneración de los Administradores Ejecutivos en virtud de su relación de alta dirección con la Sociedad objeto del presente informe

En cuanto a los Administradores Ejecutivos, que son el Presidente y el Consejero Delegado, los Estatutos aprobados por la Junta General de 6 de junio de 2002 establecen que la retribución prevista como miembros del Consejo de Administración será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral –común o de alta dirección– o de prestación de servicios.

El importe de las retribuciones devengadas por los Administradores Ejecutivos en el año 2004, en virtud de su relación de alta dirección, es de 1.676 mil € y el importe de gastos en seguridad social, seguros y otros asciende a 464 mil €.

Únicamente los Administradores Ejecutivos participan en algún Plan de Opciones sobre acciones, sin que ningún otro Consejero tenga opciones sobre acciones de la compañía. Así el Consejero Delegado participó en el Plan de Opciones para empleados y directivos aprobado por la Junta General de 31 de marzo de 2001, completamente ejecutado, y participa asimismo en el Plan de Opciones para directivos aprobado por la Junta General de 6 de junio de 2002, cuya primera fecha de ejercicio se fijó en abril de 2005.

El Presidente participa en el Plan de Opciones aprobado por la Junta General de 24 de junio de 2004, que autorizó al Consejo a concederle un millón de opciones sobre acciones cubierto con autocartera y cuyas fechas de ejercicio y precio de adquisición de las acciones son coincidentes con las del Plan de Opciones de directivos del 2002.

En el cuadro siguiente se desglosan los distintos conceptos retributivos devengados por los Administradores Ejecutivos durante el ejercicio 2004.

(Ejercicio 2004) (En miles de euros)

Remuneración administradores ejecutivos	
Retribuciones Fijas	1.002
Retribuciones Variables	576
Retribución en especie	13
Retribución en especie derivada de las opciones ejercitadas	85
Total	1.676

B.1.9. Remuneración del Comité de Dirección de la Sociedad, excluidos los Consejeros Ejecutivos

A 31 de diciembre de 2004, el Comité de Dirección de la compañía se compone del Presidente, del Consejero Delegado y de diecinueve Directores. A continuación figura la composición del Comité de Dirección de la compañía a dicha fecha:

Composición del Comité de Dirección de la Sociedad a 31 de diciembre de 2004		
Presidente	D. Fernando Conte García	NIF: 2.644.336A
Consejero Delegado	D. Ángel Mullor Parrondo	NIF: 50.788.283M
Director General de la Línea Aérea	D. Enrique Donaire Rodríguez	NIF: 51.615.966X
Dtra. As. Jurídica y Secretaria Consejo Admón.	Dña. Lourdes Máiz Carro	NIF: 51.340.955X
Director Auditoría Int. y Calidad	D. Martín Cuesta Vivar	NIF: 51.700.994F
Director Comunicación	D. Luis Díaz Güell	NIF: 50.412.643R
Director Gabinete Presidencia y Protocolo	D. Francisco Sánchez Arranz	NIF: 50.790.309F
Director Financiero	D. Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	NIF: 50.414.232A
Dtra. Relaciones Internacionales	Dña. Elvira Herrero Mateo	NIF: 50.274.984C
Director Control y Admón.	D. José M ^a Fariza Batanero	NIF: 50.936.229S
Director Recursos Humanos	D. Sergio Turrión Barbado	NIF: 279.150E
Director Centro Servicios Compartidos	D. Juan Losa Montañés	NIF: 26.171.661F
Director Material	D. Manuel López Aguilar	NIF: 51.616.862D
Director Aeropuertos	D. Fernando Sarmentero Vidal	NIF: 51.576.125M
Director Sistemas	D. Antonio Bugallo Siegel	NIF: 35.966.170N
Director Gestión Producción	D. Juan Bujía Lorenzo	NIF: 76.374.434J
Director Comercial	D. Manuel López Colmenarejo	NIF: 50.927.592A
Director Relación Cliente	D. Félix García Viejobueno	NIF: 51.958.912A
Director Carga	D. Alfonso Fuertes Suárez	NIF: 10.548.258K
Director Operaciones	D. Ricardo Génova Galván	NIF: 42.003.321P
Director Servicio a Bordo	D. Víctor Sánchez García	NIF: 1.086.811S

Retribuciones devengadas por el Comité de Dirección durante el ejercicio 2004

En el ejercicio 2004, las retribuciones del Comité de Dirección de la Sociedad, excluidos el Presidente y el Consejero Delegado, ascendieron a la cantidad total de 4.157 mil €, incluyendo todos los conceptos, incluso la retribución obtenida por el ejercicio de opciones concedidas en el Plan de Opciones aprobado por la Junta General de 2001.

(Ejercicio 2004)

Remuneración total del Comité de Dirección (en miles de euros)

4.157

B.1.10. Cláusulas de garantía para casos de despido o cambio de control a favor de los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad o de su Grupo, incluyendo los Consejeros Ejecutivos

En los contratos del Comité de Dirección, así como del resto de los directivos de la Sociedad, se establece una cláusula de garantía para el supuesto de cese. En el caso de los miembros del Comité de Dirección la garantía oscila entre los seis meses y los tres años y medio de las retribuciones.

En cuanto a los Consejeros Ejecutivos, el 9 de enero de 2002 el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó una indemnización para determinados supuestos de extinción de la relación laboral de hasta un máximo de dos años y medio de las retribuciones fijas. Por otra parte, el Consejo también aprobó una compensación por el pacto de no concurrencia con la Sociedad una vez que se extinga la relación de alta dirección con ésta, y que alcanza a un año y medio de las retribuciones fijas. Dichas cuantías están cubiertas por una póliza de seguros, figurando en las Cuentas de Resultados de cada año el coste correspondiente a la prima del seguro.

B.1.11. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, las cláusulas estatutarias relevantes al respecto

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 6 de junio de 2002, se acordó aprobar la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la compañía, relativo al sistema de retribución de los Consejeros. De ese modo, se actualizó el régimen retributivo dotándole de una mayor concreción y transparencia, combinando diferentes sistemas de retribución (asignación fija anual, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y retribución variable en especie) y reservando a la Junta General de Accionistas la potestad de fijar la cuantía global máxima por todos los citados conceptos. Una vez fijada por la Junta General la cuantía global máxima, el Consejo de Administración podrá distribuir libremente la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estime conveniente.

En la misma Junta General se acordó asimismo aprobar la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2002, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, fijándose en un millón quinientos mil € (1.500.000 €).

En la Junta General de 2003 y en la de 2004, los accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, acordaron mantener inalterada la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para los ejercicios 2003 y 2004 respectivamente.

El Consejo de Administración de 22 de julio de 2004, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptó el acuerdo de distribuir dicha cuantía para el ejercicio 2004 de la siguiente forma:

A) Retribuciones dinerarias:

- Una retribución fija para cada Consejero de 55.000 € anuales.
- Una compensación económica por asistencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración de 2.000 € por sesión.
- Una compensación económica por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones del Consejo de Administración de 1.750 € por sesión.

B) Asimismo, los Consejeros podrán utilizar billetes de la compañía o de su franquiciada por un importe máximo de hasta 120.000 € para el conjunto de los Consejeros.

B.1.12. Miembros del Consejo que sean miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostentan participaciones significativas en la Sociedad cotizada y/o en entidades de su Grupo

(A 31 de diciembre de 2004)

Nombre Consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Miguel Blesa	G 28029007	CAJA MADRID	Presidente
Mr. Roger P. Maynard	GB 222452988	BA & AA HOLDINGS	Director Alianzas e Inversiones BA
D. Pablo Isla	A 28141307	LOGISTA	Presidente
D. Jorge Pont	A 28017895	EL CORTE INGLÉS	Director Adjunto a Presidencia

A continuación se señalan otras relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior entre los miembros del Consejo de Administración y sociedades que ostentan participaciones significativas en la Sociedad cotizada y/o en entidades de su Grupo.

(A 31 de diciembre de 2004)

Nombre Consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Descripción de la relación
D. Gregorio Villalabeitia	A 48265169	BBVA	Ex directivo

B.1.13. Modificaciones en el Reglamento del Consejo durante el ejercicio 2004

El Reglamento del Consejo de Administración de IBERIA sólo tiene cuatro años de vigencia, por lo que ya nació inspirado en los principios del Código Olivencia y no ha sido modificado hasta el presente, habiéndose revelado eficaz para garantizar un adecuado funcionamiento del Consejo y el pleno respeto a los principios de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

B.1.14. Procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe sobre tales extremos. Todos los Consejeros de IBERIA cumplen los requisitos exigidos y todos los nombramientos realizados desde la entrada en vigor del Reglamento se han hecho conforme con dicho procedimiento.

Por otra parte, y con vistas a la posible reelección de los Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano del Consejo encargado de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente y ha de informar con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General. Diez de los actuales Consejeros de IBERIA han sido reelegidos por la Junta General, a propuesta del Consejo y con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, esta Comisión presenta al Consejo anualmente un informe sobre la política de retribución de los Consejeros, donde, con carácter previo, evalúa el desempeño del cargo por parte de éstos.

B.1.15. Supuestos en que los Consejeros están obligados a dimitir

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, para garantizar que, en todo momento, cumplen con los requisitos exigidos a su condición de Consejeros y, por otra parte, no incurrir en conflictos de interés o en cualquier otra conducta que pueda perjudicar a la Sociedad:

- a) Cuando alcance la edad de 70 años. Debiéndose producir, en su caso, la dimisión del Consejero en la primera sesión del Consejo de Administración que se celebre después de la Junta General a la que se someta la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que el Consejero alcanzó la citada edad. Para los cargos de Presidente y Consejero Delegado, la edad será de 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.
- b) Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- g) En el caso de un Consejero Institucional o Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía.

B.1.16. Explicar si la función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo de Administración y las medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona

SÍ NO

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración es el primer ejecutivo de la compañía, al que, en su condición de tal, le corresponde la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

En IBERIA, existe además un Consejero Delegado en el que el Consejo de Administración ha delegado todos los poderes susceptibles de delegación. Asimismo, con el objetivo de evitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, el Consejo de Administración ha aprobado un Reglamento Interno de Uso y Limitación de Facultades Delegadas, para que, no obstante la suficiencia de los poderes de ambos Ejecutivos frente a terceros, determinadas decisiones hayan de ser adoptadas, en todo caso, por el Consejo de Administración.

B.1.17. Explicar si se exigen mayorías reforzadas distintas de las legales para algún tipo de decisión y procedimiento de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración

SÍ NO

Regla general

La regla general para la adopción de acuerdos del Consejo de Administración, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos de la compañía, es que quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. También será válida la constitución del Consejo sin previa convocatoria si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo.

Mayorías reforzadas

No obstante, de acuerdo con los Estatutos de la compañía, la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, tal y como se contempla asimismo en la Ley de Sociedades Anónimas.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo de Administración de IBERIA exige también una mayoría reforzada para el nombramiento del Presidente. Su nombramiento requerirá un quórum de asistencia de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, así como el voto favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros. La misma regla se aplica para el nombramiento del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con el Reglamento Interno de dicha Comisión.

B.1.18. Indicar si existen requisitos específicos para ser nombrado Presidente, distintos de los exigidos para ser Consejero

SÍ NO

No existe ningún requisito específico para ser nombrado Presidente, salvo el límite de edad que, en su caso, está en los 65 años. Por lo demás, el Presidente, al igual que el resto de los Consejeros, habrá de ser persona con experiencia empresarial y trayectoria profesional acreditada, tal y como exigen los Estatutos Sociales. Asimismo, ha de ser titular, al menos, de 400 acciones de la Sociedad, que no podrá transferir durante el ejercicio de su cargo.

B.1.19. Indicar si el Presidente tiene voto de calidad

SÍ NO

No está previsto el voto de calidad del Presidente en la normativa de la compañía.

B.1.20. Indicar si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros

SÍ NO

Edad límite Presidente

Edad límite Consejero Delegado

Edad límite Consejero 70

En el Reglamento del Consejo de Administración se ha establecido la edad límite del cargo de Consejero en los 70 años. Ninguno de los Consejeros ha alcanzado actualmente el límite de edad previsto.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración fija los 65 años como edad límite para el caso de los cargos de Presidente y Consejero Delegado. Ninguno de ellos ha alcanzado dicho límite.

B.1.21. Indicar si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros Independientes

SÍ NO

Nº máximo de años de mandato de los Consejeros Independientes:

La duración estatutaria del cargo de Consejero es de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima. El nombramiento de los Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta regla tiene su excepción en el caso de los Consejeros Independientes. De acuerdo con el Reglamento del Consejo, éstos tienen un mandato limitado y no pueden ser reelegidos por más de un mandato, es decir, ningún Consejero Independiente podrá ostentar dicho cargo durante más de ocho años.

B.1.22. Indicar si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración

En el Reglamento del Consejo se exige a los Consejeros que hagan todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que otorguen a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo (Ejecutivos, Dominicales o Independientes) e incluya las oportunas instrucciones de voto. En todo caso, cada Consejero no puede ostentar más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá este límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

B.1.23. Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración y las Comisiones del Consejo durante el ejercicio, con indicación del número de veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente

(Ejercicio 2004)

Reuniones del Consejo de Administración	
Nº total reuniones del Consejo	13
Nº reuniones del Consejo sin asistencia del Presidente	0

(Ejercicio 2004)

Reuniones de las Comisiones del Consejo	Nº reuniones
Comisión Ejecutiva	10
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	9
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	9
Comisión de Seguridad	4

B.1.24. Indicar si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadasSÍ NO

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2004 se han presentado al Consejo de Administración por la Dirección de la compañía para su formulación, previamente certificadas por el Director de Control y Administración, el Consejero Delegado y el Presidente. La certificación garantiza que las cuentas han sido obtenidas de los libros de contabilidad de la Sociedad, reflejando la totalidad de sus transacciones y sus activos y pasivos, mostrando en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial a 31 de diciembre de 2004, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio 2004 y contienen la información necesaria y suficiente para su interposición y comprensión adecuada, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente. Asimismo, las cuentas anuales han sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo.

B.1.25. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de tratar estas cuestiones para evitar, en lo posible, presentar las cuentas con salvedades. Con este fin, se reúne con los directivos de la compañía y con el auditor externo, tratando de que no haya disparidad de criterios en relación con la contabilidad de la compañía, evitando así las discrepancias que pudieran existir.

B.1.26. Medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica

La compañía presenta la información financiera trimestral y semestralmente a accionistas e inversores, de conformidad con las exigencias legales y la comunica a la CNMV al igual que cualquier otra información significativa como Hecho Relevante y de forma inmediata y prioritaria. Por otra parte, el Reglamento Interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores, detalla las obligaciones de los Consejeros, directivos y empleados de IBERIA en relación con el uso de la información privilegiada, con el objeto de que el tratamiento de la información en relación con los accionistas e inversores sea equitativo y simétrico, evitando beneficiar a unos en perjuicio de otros.

B.1.27. Explicar si el Secretario del Consejo tiene la condición de ConsejeroSÍ NO

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Secretario del Consejo puede ostentar o no la condición de Consejero. Sin embargo, hasta ahora no se ha estimado oportuno que dichos puestos se compatibilicen incrementando el número de Consejeros Ejecutivos en el Consejo de Administración de la Sociedad.

B.1.28. Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación

En relación con las exigencias aplicables a una compañía como IBERIA, hay que señalar que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vigila con especial rigor que se cumple la legalidad vigente en materia de incompatibilidades de los auditores, para garantizar su independencia respecto del equipo ejecutivo. Sus honorarios vienen detallados en las cuentas anuales. Las relaciones con las demás entidades no ofrecen particularidad alguna y dichas entidades actúan con total independencia de la Sociedad.

B.1.29. Indicar si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su Grupo distintos de los de auditoría

SÍ NO

En la Memoria Anual del ejercicio 2004 se recogen los honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a IBERIA por el auditor principal y por otras entidades vinculadas al mismo, debiendo destacarse que dichos servicios profesionales realizados en el ejercicio 2004 no entran en conflicto con la actividad de auditoría. Han tenido por objeto básicamente el asesoramiento en la transición de la contabilidad de la compañía y de su Grupo a las nuevas normas de contabilidad internacional (NIC) que habrán de aplicarse a partir del ejercicio 2005.

Ejercicio 2004	Iberia, L.A.E., S.A.	Otras sociedades del Grupo IBERIA	Total
Importe otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	230	-	230
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (%)	41	-	37

B.1.30. Número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su Grupo. Asimismo, con indicación del porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas

La firma Andersen ha auditado las cuentas de Iberia, L.A.E., S.A., al menos, desde 1984, y, en los últimos años, antes de su fusión con Deloitte&Touche, también ha auditado algunas filiales del Grupo. La relación con esta firma fue siempre muy profesional con aplicación estricta de los criterios contables y auditores.

Desde la fusión de la firma Andersen con Deloitte&Touche, la Junta General de la Sociedad ha venido aprobando el nombramiento de esta última firma como auditores externos, de los que igualmente cabe destacar su actuación independiente y objetiva. Desde el año 2001 hay un nuevo socio responsable de la auditoría.

	Iberia, L.A.E., S.A.	Grupo IBERIA
Nº años ininterrumpidos de Deloitte&Touche	3	3
	Iberia, L.A.E., S.A.	Grupo IBERIA
Nº años auditados por la firma actual de auditoría / nº años que la Sociedad ha sido auditada (%)	14	14

B.1.31. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad. Cargos o funciones que ejerzan en estas sociedades

A continuación se indican los cargos y las participaciones que los Consejeros de la Sociedad tienen en otras entidades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que han sido comunicadas a IBERIA. Ninguna de las participaciones que los Consejeros ostentan en el capital de dichas entidades es relevante.

(A 31 de diciembre de 2004)

Consejero	CIF de la sociedad	Sociedad objeto	Actividad	Nº acciones	% participación	Cargo o funciones
Mr. Roger P. Maynard	GB 222452988	BRITISH AIRWAYS	Trasporte aéreo	4.545	0,000004197	Director de Alianzas e Inversiones
Mr. Tristan Garel-Jones	A 08001851	ACCIONA	Handling	-	-	Vocal Consejo

B.1.32. Procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo

En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejo y las Comisiones pueden solicitar la asistencia de asesores externos en las materias que lo precisen. Durante el ejercicio 2004, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contó con la asistencia de asesores externos que auxiliaron a los Consejeros en el desempeño de sus funciones.

B.1.33. Procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente

En el Reglamento del Consejo de Administración se dispone que la convocatoria de las reuniones incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada, así como del acta de la sesión anterior haya sido o no aprobada y se hará llegar a los Consejeros, en la medida de lo posible, con siete días de antelación y, en cualquier caso con una antelación mínima de 72 horas antes de la sesión.

Durante el ejercicio 2004, los Consejeros han recibido puntualmente la información más relevante correspondiente a los puntos tratados en cada sesión y han tenido a su disposición cualquier otra que les ha sido necesaria o conveniente y así lo han solicitado a través del Presidente o de la Secretaria del Consejo.

B.1.34. Seguro de responsabilidad a favor de los Consejeros de la Sociedad

SÍ NO

Los Consejeros están dentro de la misma póliza de seguro de responsabilidad civil que los directivos de la empresa, la cual les cubre de las contingencias habituales en este campo de actuación profesional.

Por concluir brevemente esta referencia al funcionamiento del Consejo de Administración, se señala que todos los Consejeros han tenido un elevado índice de asistencia a las sesiones del Consejo, en las cuales han participado activamente en las deliberaciones, contribuyendo con ello de forma eficaz al proceso de la toma de decisiones. Su actuación ha estado guiada únicamente por el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Órganos del Consejo de Administración

Nombre del órgano	Nº miembros
Presidente	1
Vicepresidente	1
Consejero Delegado	1
Comisión Ejecutiva	6
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	4
Comisión de Seguridad	4

B.2.2. Comisiones del Consejo de Administración y miembros

El fortalecimiento y, de modo especial, la eficacia en el desarrollo de las funciones del Consejo, han determinado la constitución de cuatro Comisiones especializadas en el seno del mismo, a fin de diversificar el trabajo y asegurar que, en determinadas materias relevantes cuya inmediatez e importancia no exigen su remisión directa al pleno del Consejo, las propuestas y acuerdos del mismo hayan pasado primero por un órgano especializado que pueda filtrar e informar sus decisiones. Con ello se refuerzan las garantías de objetividad y reflexión de los acuerdos del Consejo.

El Consejo de Administración constituyó, en su sesión de 5 de abril de 2001, una Comisión Ejecutiva o Delegada, con funciones ejecutivas para la adopción de acuerdos vinculantes para la Sociedad dentro del ámbito de su delegación teniendo a 31 de diciembre de 2004 la siguiente composición:

Comisión Ejecutiva

- D. Fernando Conte García (Presidente de la Comisión)
- D. Miguel Blesa de la Parra
- Mr. Roger Paul Maynard
- D. Ángel Mullor Parrondo
- D. José B. Terceiro Lomba
- D. Gregorio Villalabeitia Galarraga
- Doña Lourdes Máiz Carro (Secretaria de la Comisión)

Asimismo, el Consejo también cuenta desde el año 2001 con tres Comisiones con funciones de informe y propuesta al Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y Retribuciones y de Seguridad. Estas Comisiones fueron reforzadas en el año 2003 pasando de tres a cuatro Consejeros en su composición. Están compuestas por Consejeros Externos, salvo en la Comisión de Seguridad de la que también forma parte un Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado de la compañía).

A 31 de diciembre de 2004, las Comisiones tienen la siguiente composición:

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- D. Pablo Isla Álvarez de Tejera (Presidente de la Comisión)
- D. José Manuel Fernández Norniella
- D. Antonio Masa Godoy
- D. Jorge Pont Sánchez
- Doña Lourdes Máiz Carro (Secretaria de la Comisión)

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

- D. Antonio Masa Godoy (Presidente de la Comisión)
- Lord Garel-Jones
- D. José Pedro Pérez-Llorca
- D. Gregorio Villalabeitia Galarraga
- Doña Lourdes Máiz Carro (Secretaria de la Comisión)

Comisión de Seguridad

- D. José Pedro Pérez-Llorca (Presidente de la Comisión)
- Mr. Roger Paul Maynard
- D. Ángel Mullor Parrondo
- D. Jorge Pont Sánchez
- Doña Lourdes Máiz Carro (Secretaria de la Comisión)

B.2.3. Reglas de organización y funcionamiento atribuidas a cada una de las Comisiones

Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas de forma permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las que legal o institucionalmente son indelegables o las que no pueden ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Sin perjuicio de la eficacia de la amplia delegación de facultades respecto a terceros, la actuación de la Comisión Ejecutiva, en el orden interno, reviste las siguientes modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo:

- a) Adopción de acuerdo definitivo sobre asuntos concretos tratados previamente en el Consejo de Administración y remitidos por éste a la ulterior decisión de la Comisión Ejecutiva, bien para resolver dentro del marco aprobado previamente por el Consejo, bien para desarrollar y completar aspectos de detalle del acto u operación previamente aprobado por éste.

- b) Adopción de acuerdos, en caso de urgencia, sobre las materias delegadas. La urgencia permite la actuación de la Comisión Ejecutiva cuando no sea posible constituir el Consejo para tratar el asunto y no pueda retrasarse su decisión.
- c) Deliberación y presentación de propuestas para la decisión por el Consejo de Administración sobre los asuntos reservados a éste, cuando el Presidente estime oportuna esta forma de proceder.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, mensual. En el año 2004 hubo diez sesiones. Del contenido de sus sesiones se da cuenta inmediatamente al Consejo de Administración.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

En la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no figura ningún Consejero Interno o Ejecutivo de la compañía y la presidencia recae sobre un Consejero Independiente. Cuenta con su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 28 de febrero de 2002 y adaptado en el Consejo del 24 de julio de 2003 a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, una vez que la Junta General de 12 de junio de 2003 adaptó los Estatutos Sociales al respecto.

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a la compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- f) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna.

- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a los Altos Directivos de la compañía.
- i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros. Asimismo se reunirá en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

En el año 2004 hubo nueve sesiones, durante las cuales la Comisión, en estrecha comunicación con los auditores externos, ha evaluado los resultados de la auditoría, ha revisado las cuentas y los estados financieros de la compañía, ha examinado el grado de cumplimiento de las normas de buen gobierno, ha hecho un seguimiento de la transición de la contabilidad de la empresa a las Normas Internacionales (NIC). En suma, ha realizado sus funciones dentro de las competencias que le atribuye la ley y el Reglamento de la Comisión. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha potenciado la organización y los trabajos del auditor interno de la compañía, haciendo un seguimiento, en particular, de la gestión de riesgos y de la ejecución del Plan de Auditoría de 2004.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Respetando las exigencias de las normas de buen gobierno, en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no figura ningún Consejero Interno o Ejecutivo de la compañía y la presidencia recae sobre un Consejero Externo Dominicual.

El principal cometido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los órganos del Consejo de Administración y elevar al Consejo las correspondientes propuestas. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta. Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos, así como, una vez aprobado, revisar periódicamente el programa de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- c) Supervisar y establecer directrices relativas al nombramiento, reclutamiento, carrera, promociones y despidos de altos directivos, para asegurar que la compañía dispone del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

- d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento.
- e) Informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo VI del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió formalmente en nueve ocasiones en el 2004, y en sus sesiones se han analizado de forma específica los programas de retribución de la compañía con ayuda de expertos externos que le han ofrecido asesoramiento objetivo en la materia.

Comisión de Seguridad

Finalmente, el Consejo cuenta con una Comisión de Seguridad para la vigilancia específica y el seguimiento de la seguridad de las operaciones desde el punto de vista de la fiabilidad y mantenimiento de las aeronaves y motores y de la actuación de las tripulaciones y demás personal de la compañía implicado en las operaciones de vuelo.

En la composición de la Comisión de Seguridad forma parte el Consejero Delegado, dos Consejeros Externos Dominicales y la preside un Consejero Independiente. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Seguridad tiene las siguientes facultades básicas:

- a) Analizar la política general de la compañía relativa a los sistemas de seguridad en vuelo.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere convenientes para mejorar los sistemas de la compañía en esta materia, así como efectuar el seguimiento de las medidas que se acuerde adoptar por el Consejo de Administración en materia de seguridad en vuelo.
- c) En general, recopilar, analizar, y divulgar la información disponible sobre seguridad en vuelo, así como los estudios sobre esta materia que se consideren oportunos.

La Comisión de Seguridad se ha de reunir formalmente, al menos, cuatro veces al año. En el 2004 hubo cuatro sesiones en el seno de las cuales se ha hecho un seguimiento preciso de la fiabilidad de las aeronaves y motores y de los parámetros de seguridad de las operaciones.

B.2.4. Facultades de asesoramiento, consulta y, en su caso, delegaciones que tienen cada una de las Comisiones

Únicamente la Comisión Ejecutiva tiene, como tal y con carácter general, las facultades delegadas del Consejo de Administración en los términos ya señalados. Las demás Comisiones son de asesoramiento, propuesta e informe, básicamente, sin perjuicio de que, en casos concretos, el Consejo de Administración estime oportuno delegaciones concretas.

B.2.5. Reglamentos en las Comisiones del Consejo, lugar en que está disponibles para su consulta y modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio, con indicación, en su caso, de si se ha elaborado un informe anual sobre las actividades de cada Comisión

Como se ha señalado anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con un Reglamento de Funcionamiento, adaptado a la nueva legislación el 24 de julio de 2003, y cuyo texto puede ser consultado en la página web de la compañía. También se ha presentado un informe sobre las actividades de esta Comisión durante el ejercicio 2004.

B.2.6. Grado de delegación y de autonomía de la Comisión Ejecutiva para la adopción de acuerdos sobre la administración y la gestión de la Sociedad

Ya se han descrito anteriormente las competencias de esta Comisión, que ponen de manifiesto su función de asistencia al Consejo de Administración, en la preparación de decisiones, ejecución de las decisiones que el Consejo le delegue y adopción de decisiones menores o de carácter urgente.

B.2.7. Indicar si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición

SÍ NO

En la Comisión Ejecutiva participan los diferentes grupos de Consejeros que forman parte del Consejo pero difiere de éste en cuanto a la proporción en que participan en la misma. Así sí se compone de seis Consejeros, dos Ejecutivos, tres Dominicales y un Independiente.

B.2.8. Indicar si en la Comisión de Nombramientos todos los miembros son Consejeros Externos

SÍ NO

Como ya se ha señalado, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de IBERIA los cuatro Consejeros son Externos, dos Dominicales y dos Independientes.



Operaciones vinculadas

En cuanto a las operaciones llevadas a cabo con los accionistas de referencia, se destacan a continuación las más relevantes que han tenido lugar en el ejercicio 2004.

C.1. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus accionistas significativos

Se señalan los principales datos relativos a estas operaciones durante el ejercicio 2004:

(En miles de euros)

Accionistas significativos	IBERIA		COMPAÑÍA AUXILIAR AL CARGO EXPRES, S.A.		AUXILIAR LOGÍSTICA AEROPORTUARIA, S.A.		SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE AGENCIAS DE VIAJES, S.A.		Grupo IBERIA	
	Cobrado de Iberia	Pagado a Iberia	Cobrado de Cacesa	Pagado a Cacesa	Cobrado de Alaer	Pagado a Alaer	Cobrado de Savia	Pagado a Savia	Cobrado de G. Iberia	Pagado a G. Iberia
American Airlines	13.573	13.083							13.579	13.083
British Airways	7.975	27.022	6						8.114	27.023
El Corte Inglés	31.476	248	139	1			290	141	31.793	394
Logista	702		27	5	1				702	20
BBVA	1.489	5.991		20					1.489	5.991
Caja Madrid	1.028	5.032					9		1.037	5.032
Total	56.243	51.376	172	26	1	0	299	141	56.714	51.543

American Airlines:

Estas operaciones recogen fundamentalmente:

- Comisiones de pasaje (ISC y Código Compartido) cobradas y pagadas entre ambas compañías por los billetes emitidos por una compañía y volados por la otra.
- Cobros y pagos derivados del Programa de Fidelización Advantage.

British Airways:

Incluye operaciones relativas a:

- Comisiones de pasaje (ISC y Código Compartido) cobradas y pagadas entre ambas compañías, por los billetes emitidos por una compañía y volados por la otra.
- Cobros y pagos derivados del Programa de Fidelización British Executive.
- Pagos a IBERIA por Servicios de Handling de Pasaje y Carga.
- Pagos a IBERIA por Servicios Mantenimiento Motores.
- Cobros a IBERIA por Alquileres de Salas VIP y otros.

Grupo El Corte Inglés:

Recoge principalmente cobros a IBERIA por:

- Aprovisionamiento de vestuario para el personal de vuelo.
- Comisiones e incentivos de ventas de pasaje de Acuerdos Comerciales.
- Asesorías Técnicas y Mantenimiento y otros.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas y equipos informáticos.

Logista:

Corresponde al servicio de manipulado y distribución de billetes de venta por teléfono a domicilio. IBERIA también tiene un contrato de venta de artículos de Servicio a Bordo con Altadis, matriz de Logista.

BBVA:

Incluye operaciones relativas a:

- Intereses ligados a operaciones de financiación de flota y garantías prestadas para aviones, pagados por la matriz, filiales o asociadas.
- Incluye pagos a IBERIA por los Programas de IB-Plus de tarjetas Visa BBVA e IBCards BBVA.
- Intereses cobrados por operaciones financieras del circulante.

Caja Madrid:

Incluye operaciones relativas a:

- Intereses ligados a operaciones de financiación de flota y garantías prestadas para aviones, pagados por la matriz, filiales o asociadas.
- Incluye pagos a IBERIA por el programa de IB-Plus de la tarjeta Visa IBCards Caja Madrid.
- Intereses cobrados por operaciones financieras del circulante.

C.2. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo, y los Administradores o directivos de la Sociedad

No consta ninguna operación de este tipo durante el ejercicio.

C.3. Operaciones relevantes realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones

No han existido en IBERIA durante el ejercicio 2004 operaciones que reúnan estas dos características, esto es, que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones. Durante el ejercicio 2004 la compañía IBERIA facturó 61.857 mil € a las empresas integradas en el Grupo y asociadas y recibió servicios de dichas compañías por importe de 149.189 mil €, tal y como se detalla en la Nota 17 de la Memoria de las Cuentas Anuales. Asimismo percibió dividendos correspondientes a estas empresas por importe de 10.523 mil € y tuvo unos gastos financieros por importe de 100 mil €.

C.4. Situación de conflicto de interés en que se encuentran los Consejeros de la Sociedad, según lo previsto en el art. 127 ter de la LSA

En relación con las situaciones de conflicto de interés, cabe decir que, en principio, ninguno de los Consejeros está respecto de la compañía en situación tal que no pueda desempeñar el cargo por la existencia de un conflicto de interés permanente de acuerdo con la previsión legal. No obstante, en los casos en que se han tratado temas que afecten especialmente a algún Consejero o a empresa con la que éste esté vinculado, el Consejero se ha abstenido de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias.

C.5. Mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, el Consejero no podrá prestar sus servicios profesionales en sociedades con objeto social análogo o que sean competidoras de la compañía, y aún sin estas particularidades, antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad que pueda presentar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo, los accionistas que constituían el Núcleo Estable formado para la privatización de la empresa y aquellos otros supuestos en los que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

El Reglamento del Consejo, anticipándose en este punto a la Ley de Transparencia, impone una serie de prohibiciones y limitaciones a los Consejeros, en relación con las transacciones profesionales o comerciales que pueda realizar con la compañía, uso de los activos sociales de la compañía, aprovechamiento de una oportunidad de negocio de la compañía, y otras actuaciones semejantes que puedan comprometer su objetividad e independencia.

Por otra parte, también se ha aprobado el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, que, entre otras obligaciones, regula pormenorizadamente las situaciones de conflicto que puedan darse.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha acordado, para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 2004, requerir con periodicidad semestral la información relativa a las operaciones vinculadas de la compañía, con el objeto de hacer un seguimiento especial de dichas operaciones e informar al Consejo de Administración al respecto antes de su comunicación a los mercados.



Sistemas de control de riesgos

D.1. Política de riesgos de la Sociedad

El Grupo IBERIA desarrolla múltiples actuaciones en el ámbito del Control y Gestión de Riesgos, estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos principales que afectan a las distintas actividades del Grupo.

La actuación en materia de riesgos se extiende a los parámetros y palancas claves de gestión del Grupo, como son la Cuenta de Resultados, el endeudamiento, las inversiones y desinversiones y el desarrollo del Plan Director, de manera que permita optimizar la Cuenta de Resultados y el endeudamiento, adoptar decisiones equilibradas en rentabilidad y riesgo para las nuevas inversiones y/o desinversiones y acometer el crecimiento previsto en el Plan Director con una flexibilidad controlada.

El análisis y cálculo del impacto de los riesgos, así como la adopción de las necesarias acciones de seguimiento y gestión, relativos a cada uno de los campos de actuación indicados, se realizan con la periodicidad necesaria al objetivo perseguido: diaria para los riesgos de mercado, mensual a efectos del control de gestión y presupuesto, puntual en el caso de nuevas inversiones o desinversiones y con periodicidad adecuada en lo referente al Plan Director vigente.

Por otra parte, el Grupo IBERIA vela continuamente por garantizar y asegurar todas sus actividades y dar la respuesta adecuada a las eventuales situaciones de emergencia, tanto aeronáuticas como no aeronáuticas, que se pudieran producir. Para ello, dispone de un amplio y exhaustivo Plan de Emergencias, regulado por una Norma General Interna donde se relacionan e indican las responsabilidades del Comité de Emergencias y Grupos de Apoyo necesarios para proteger y salvaguardar la seguridad e integridad física de todos los posibles afectados y sus pertenencias, incluyendo las de los pasajeros, la compañía y sus empleados.

Durante el año 2004 se han intensificado los esfuerzos de la compañía en relación con el control de riesgos, responsabilizándose el Director de Auditoría Interna y Calidad de la elaboración del Mapa de Riesgos y de su actualización, así como de sentar las bases de un nuevo Sistema de Gestión de Riesgos, que se describe a continuación.

Riesgos Cubiertos por el Sistema

El Sistema de Gestión de Riesgos cubre todas las tipologías de riesgos a los que está expuesta la compañía, así como la totalidad de áreas de la organización, entendiéndose por riesgo, a estos efectos, cualquier hecho potencial que pueda afectar de forma negativa en la consecución de los objetivos de los diferentes procesos de la empresa, y como consecuencia, a la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

El Mapa de Riesgos identifica los riesgos e incluye, dentro de los datos relevantes de cada riesgo, los controles clave que lo mitigan, y su respectivo nivel de fortaleza.

Evaluación de riesgos

A partir de diversas pruebas realizadas, se ha determinado como forma más conveniente de valoración de los riesgos, la que resulta de la suma aritmética de las tres variables siguientes:

- Impacto en resultados, en caso de ocurrencia del riesgo identificado,
- Probabilidad de ocurrencia del mismo, y
- Horizonte temporal para su materialización.

Se han establecido las métricas de valoración que figuran en la siguiente tabla, que se han aplicado a todos los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos:

Tabla 1. Criterios de evaluación de los riesgos

Impacto en resultados	Probabilidad ocurrencia	Horizonte temporal
Catastrófico 4	Cierto 4	Inminente 4
>60 millones € (42% beneficio neto 2003)	90-100%	Inferior a 6 meses
Significativo 3	Probable 3	Corto Plazo 3
6 a 60 millones €	60-90%	entre 6 y 18 meses
Moderado 2	Moderado 2	Medio Plazo 2
600.000 euros a 6 millones €	30-60%	entre 1,5-3 años
Bajo 1	Improbable 1	Largo Plazo 1
<600.000 €	0-30%	más de 3 años
Máximo valor de riesgo: 12, Mínimo valor: 3		

Clasificación de riesgos

Se ha seguido el criterio de agrupar los distintos riesgos en función de los diversos sistemas de control que los reducen o mitigan, que se detallan en D.2, en las siguientes categorías:

- NAT: riesgos asociados al proyecto de cambio al nuevo área terminal del Aeropuerto de Madrid – Barajas, T-4.
- Objetivos Estratégicos: riesgos asociados a la consecución de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Director del Grupo.
- Actividades: riesgos asociados al desarrollo de algunas actividades habituales realizadas por la empresa.
- Control Interno: riesgos asociados al desarrollo de las actividades relacionadas con los sistemas de salvaguarda y custodia de los activos, veracidad y exactitud de la información contable y cumplimiento de la normativa aplicable.
- Entorno: riesgos derivados del entorno en el que se desenvuelve la empresa, incluyendo variables de los distintos mercados donde opera, y entidades que regulan el tráfico aéreo comercial.
- Catastróficos, tales como: incendios, catástrofes naturales, accidentes aéreos y ataques terroristas, entre otros.

D.2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos

I.- NAT

El proyecto del traslado al NAT se gestiona desde una Dirección específica creada para coordinar internamente las actividades de todas las áreas relacionadas con el proyecto, la Dirección de Coordinación NAT. Al estar involucradas en el traspaso desde las actuales terminales hasta la nueva la práctica totalidad de las áreas de la empresa, desde esta Dirección se trata de garantizar que el traslado se realiza en las condiciones adecuadas tanto operativas como económicas, minimizando los riesgos existentes.

II.- Objetivos Estratégicos

Los objetivos estratégicos forman parte del Plan Director 2003-2005. En dicho plan, los Objetivos Estratégicos se complementan con iniciativas y controles en cada una de las áreas de la empresa para asegurar el cumplimiento de los Objetivos y el control de los riesgos. El Plan en su conjunto, y sus iniciativas, son objeto de seguimiento y el principal referente de gestión en los diversos comités de gestión de la empresa, y además, la dirección por objetivos implantada condiciona parte de la retribución variable de los directivos responsables de la gestión de los riesgos a la consecución de los objetivos.

Riesgos financieros

IBERIA mantiene un programa de gestión global de sus Riesgos Financieros con el fin de controlar y disminuir el potencial impacto negativo de las oscilaciones de los tipos de cambio, tipos de interés y precio de combustible en los resultados de la compañía y de preservar la liquidez necesaria para sus necesidades de funcionamiento y sus inversiones.

Con este objetivo la compañía utiliza un modelo VAR (*Value at Risk*) con el fin de evaluar probabilísticamente el posible impacto de estas variables de mercado en sus resultados, y define los objetivos máximos de volatilidad y el Programa de coberturas necesario para alcanzarlos.

El Programa de Coberturas que se realiza en el marco temporal y de acuerdo a los objetivos del Plan Director de la compañía abarca el tratamiento de los siguientes riesgos:

Riesgo de Tipo de Cambio

Derivado de la denominación de los ingresos y gastos en distintas divisas del euro, el riesgo mayor corresponde a la variación al alza del dólar americano frente al euro ya que la compañía tiene mayores pagos en dólares que ingresos.

Este riesgo se gestiona básicamente de manera combinada con dos clases de instrumentos: con coberturas estratégicas (hasta 5 años) utilizando permutas de divisas (*swaps*) así como opciones y otros productos derivados por un importe que cubre un determinado porcentaje de la posición y con coberturas tácticas de horizonte temporal menor o igual a un año que permiten adaptarse a la tendencia de mercado, y que también están asociadas a movimientos reales de pagos en dólares de la compañía.

Riesgo de Tipo de Interés

Debido a la posición neta deudora de la compañía (incluyendo las operaciones de arrendamiento operativo de aviones) IBERIA tiene una exposición a la subida de tipos de interés de las divisas en que denomina su deuda.

Para gestionar este riesgo la compañía mantiene un porcentaje mínimo de su deuda a tipos fijos o con protección. Adicionalmente, mediante la diversificación de las divisas de financiación (dólar americano, euro, franco suizo y libra esterlina) se consigue disminuir el riesgo de una subida global del nivel de tipos de interés de financiación de la compañía.

Riesgo de Precio de Combustible

IBERIA controla el coste del combustible de aviación mediante políticas activas de gestión de riesgos. La compañía mantiene la política de cubrir directamente el precio del queroseno.

Las líneas maestras de la política de coberturas están basadas, por un lado, en un programa de coberturas estratégicas, con las que IBERIA puede cubrir mediante contratos a largo plazo un determinado porcentaje del volumen que está previsto consumir para un periodo de tres años; y por otro lado en un plan de coberturas táctico, en base anual y destinado a cubrir un porcentaje adicional del volumen.

Riesgo de Liquidez

Debido al carácter cíclico de su negocio y a las necesidades de inversión y financiación derivadas de la renovación de su flota, IBERIA mantiene una política de liquidez que se traduce en un alto volumen de disponibilidades de caja, con un volumen aproximado equivalente a tres meses de ingresos.

Esta posición de tesorería está invertida en instrumentos altamente líquidos a corto plazo como *repos* de deuda, eurodepósitos, pagarés bancarios y titulaciones a través de entidades financieras de primer orden, de acuerdo con la política de riesgo de contrapartida vigente.

Además de las inversiones a corto plazo y de la posición de caja, la compañía dispone permanentemente de pólizas de crédito por importe aproximadamente de 235 millones de € que garantizan sus necesidades de liquidez.

III.- Actividades

IBERIA cuenta con sistemas de Aseguramiento de la Calidad que regulan la operación de vuelo y tierra y el mantenimiento aeronáutico de acuerdo a las normativas internacionales JAR OPS y JAR 145. Además ha implantado Sistemas de Gestión de Calidad de acuerdo a la Norma ISO 9001 en las actividades de operaciones de vuelo, handling de pasajeros y rampa, mantenimiento aeronáutico, carga, infraestructura y sistemas de información. Tanto los sistemas de aseguramiento como los de gestión están auditados y certificados por los organismos oficiales competentes o por entes certificadores acreditados.

IV.- Control Interno

Existe una estructura de control interno que involucra al personal de toda la organización, con un conjunto de reglas, medios y procedimientos que garantizan la veracidad de la información contable, la autenticidad de las transacciones informadas, la salvaguarda de los activos, y el cumplimiento de leyes y regulaciones. Adicionalmente, es función de auditoría interna verificar el cumplimiento de dichos controles.

V.- Entorno

Los riesgos medioambientales están gestionados mediante el desarrollo, implantación y certificación en su caso, de procedimientos y metodologías destinadas, en principio, a asegurar el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como a minimizar el impacto en cada una de las fases de la prestación de servicio.

Así, en agosto de 2003, se certificó el Sistema de Gestión Medioambiental según el estándar ISO14001 en el área de Handling de pasajeros y rampa en 39 aeropuertos de la red nacional y en diciembre del 2004 se certificó el Sistema de Gestión Medioambiental de la Dirección de Material también según la Norma ISO 14001, cubriendo las actividades del mantenimiento de aeronaves que se realizan en La Muñoza. Estos dos certificados afectan al 67% de la plantilla en tierra de IBERIA, y prácticamente cubren la totalidad de los aspectos medioambientales significativos de las actividades de IBERIA en tierra.

Por otro lado, los riesgos de regulaciones medioambientales emergentes, como consecuencia de la operación de los aviones, se gestionan mediante la participación de IBERIA en los grupos de trabajo que, tanto a nivel de Asociaciones de Líneas Aéreas (AEA e IATA) como a nivel de Administraciones (OACI), definen estas regulaciones.

Para los riesgos relacionados con nuevas regulaciones distintas de las medioambientales, ya sean de ámbito nacional o internacional, IBERIA está participando, igualmente, en los diversos grupos donde representantes de las líneas aéreas tienen participación.

VI.- Catastróficos

Riesgos operativos

Entre los que se incluyen aquellos derivados de su actividad como transportista aéreo: seguridad en vuelo, daños a las aeronaves y a los pasajeros, entre otros. Estos riesgos son gestionados en primer lugar mediante el cumplimiento puntual de todas las directivas aeronáuticas en vigor asociadas a seguridad y en segundo lugar, están contratados con aseguradoras españolas de primer nivel y con reaseguro en los mercados internacionales de máxima solvencia y sus niveles de cobertura responden a las mejores prácticas del mercado mundial de transporte aéreo, superando en todo caso los requisitos exigidos por la Ley Española de Navegación Aérea y los Convenios Internacionales.

Las aeronaves están cubiertas por su valor contractual y/o valor de mercado y la responsabilidad civil por daños a pasajeros y terceros, incluyendo la actividad en los negocios de asistencia en tierra, mantenimiento y carga, entre otros, está cubierta con un límite máximo combinado de 1.500 millones de USD por acaecimiento sin límite máximo agregado. Esta cobertura está limitada a 1.000 millones de USD por acaecimiento, sujeta a un máximo agregado de 2.000 millones de USD para todos los riesgos que sean consecuencia de actos de guerra y terrorismo.

Adicionalmente, IBERIA tiene contratadas otras pólizas que cubren otros riesgos más genéricos como daños a su patrimonio, daños a su flota de vehículos y equipos aeroportuarios, entre otros.

Riesgos de los Sistemas de Información

Asociados a la posible interrupción en el funcionamiento de las aplicaciones informáticas, algunas de ellas vitales para el funcionamiento de las actividades. A destacar la importante inversión realizada en 2004 en el Centro Imagen, a fin de impedir la interrupción de las actividades por potenciales fallos relacionados con los sistemas informáticos. El Centro Imagen consiste en un centro de proceso de datos alternativo capaz de mantener en un tiempo mínimo la funcionalidad de las aplicaciones operativas críticas, entendiéndose por tales las de pasaje, despacho y seguimiento de vuelos y aeropuertos, en caso de fallo del centro de proceso de datos principal.

Además, IBERIA ha desarrollado el *Business Continuity Program*, que es un Plan de Contingencias, que completa el actual Plan de Emergencias, donde se valora el impacto potencial que tiene la interrupción de cada actividad en el conjunto de las operaciones de la empresa, y se estipulan las acciones a seguir para recuperar la normalidad en un tiempo mínimo. Con tal fin, se ha realizado una evaluación de los riesgos y de las vulnerabilidades en las diferentes áreas, incluyendo la interrupción de las actividades habituales como consecuencia de catástrofes naturales u otras causas, y se han establecido las necesarias medidas de seguridad para reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como las consecuencias para el desarrollo de la actividad en caso de materializarse el riesgo.

D.3. Materialización de los riesgos, circunstancias que los han motivado y funcionamiento, en su caso, de los sistemas de control establecidos

El único riesgo que se ha materializado durante 2004 ha sido el incremento del precio de combustible, que ha sido mitigado con las coberturas anteriormente descritas.

D.4. Órganos encargados de establecer y supervisar los dispositivos de control

Los órganos principales de decisión y gestión en materia de riesgos son:

- Comité Ejecutivo, responsable de dirigir la Gestión de Riesgos.
- Propietarios de riesgos, normalmente titulares de posiciones de Dirección o Alta Dirección; son los máximos responsables de gestionar los riesgos en el ámbito de su competencia, desarrollar los planes de acción y su seguimiento.
- Director de Auditoría Interna y Calidad, cuya responsabilidad en esta materia es la de coordinar la Gestión de Riesgos, y verificar los controles.

La Dirección de Auditoría Interna, según establece su Norma Interna de Funcionamiento, debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de Gestión de Riesgos. El programa anual de trabajo de la función de Auditoría Interna está basado, entre otros aspectos, en los riesgos identificados en las diferentes áreas de gestión de la Sociedad.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración efectúa un seguimiento periódico del desarrollo y de los resultados del funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afecten a la Sociedad y/o su Grupo

Cada Dirección de la empresa es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector de la actividad que desarrolla. Específicamente, en cuanto al cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, es responsabilidad de la Secretaría del Consejo de Administración, del Director Financiero y del Director de Auditoría Interna y Calidad, en los aspectos que a cada uno de ellos se les atribuye en la normativa de la Sociedad.



Junta General

Todo lo referente a la constitución, celebración y adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas de IBERIA se encuentra regulado en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y en la normativa legal aplicable.

El Consejo de Administración de IBERIA acordó, de conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo, someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2004 una propuesta de Reglamento de la Junta General de la Sociedad. Este Reglamento fue aprobado y se comunicó a la CNMV, estando incluido en la página web de la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil conforme con la legislación vigente.

E.1. Quórum de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos y diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas

Establecen los Estatutos Sociales de IBERIA que la Junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas concurrentes, presentes o representados, posean, al menos, el 35% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando concurren a la misma accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 15% del capital suscrito con derecho a voto. El mínimo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas para la adopción de los acuerdos es del 25% en primera convocatoria y sin límite mínimo en segunda convocatoria.

Los Estatutos Sociales de la compañía también exigen un quórum superior para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, puesto que será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 31% de dicho capital. El mínimo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas para la adopción de estos acuerdos es de 50% en primera convocatoria y de 25% en segunda convocatoria.

E.2. Régimen de adopción de los acuerdos sociales y diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas

Los acuerdos sociales se adoptan por mayoría, es decir, por los socios que representen la mayoría del capital presente o representado en la Junta General. Como excepción, en los Estatutos Sociales se prevé, al igual que en la Ley de Sociedades Anónimas, que cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.3. Derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas

Derecho de asistencia

Podrán asistir y ejercer su derecho al voto en la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de 400 acciones siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

Los accionistas que tengan este derecho podrán asistir a la reunión utilizando medios electrónicos, telemáticos u otros medios de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración y por el procedimiento que éste determine.

En todo caso, los accionistas que ejerciten su derecho de voto a través de los medios de comunicación a distancia previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, serán tenidos por presentes a efectos de constitución de la Junta.

Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier Administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que se hará constar en la tarjeta de asistencia. La representación deberá obrar en poder de la Sociedad antes de la fecha de la celebración de la Junta en el plazo que se determine en la convocatoria.

El Reglamento de la Junta General establece las condiciones y requisitos de ejercicio del derecho de representación. En todo caso, la representación podrá conferirse por escrito mediante la entrega del poder o mediante comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar, solicitud pública de representación y de otorgamiento de poderes generales.

Derecho de información

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado.

Asimismo, a partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.

Las obligaciones de información de los administradores se cumplirán a través de cualquier medio técnico, informático o telemático, que reúna las garantías de seguridad necesarias. A estos efectos la Sociedad dispone de una página web con la información correspondiente.

Funciones de la Junta

Son facultades de la Junta General de Accionistas, dejando siempre a salvo lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Sociedades Anónimas, y no obstante poder resolver soberanamente sobre todos los asuntos sociales, las siguientes:

- a) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento, así como sus modificaciones posteriores.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación de resultados y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.
- c) Nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
- d) Nombrar, renovar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como examinar y aprobar su gestión, y ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por el propio Consejo de Administración en virtud de sus facultades de cooptación. En todo caso, se respetará el ejercicio del derecho de representación proporcional, si se ejercitare por los accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Aprobar la cuantía global máxima de la retribución anual que pueden percibir los administradores por todos los conceptos, en la forma prevista en el artículo 47 de los Estatutos Sociales.
- f) Aumentar o reducir el capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, entre otras, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo conforme a dicha Ley, la fecha o fechas de su ejecución, pudiendo el Consejo hacer uso de dicha facultad, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, o incluso abstenerse de su ejercicio en consideración a las circunstancias que pudiesen concurrir, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre, una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución, a fin de que la Junta decida, en su caso, lo procedente.
- g) Autorizar asimismo al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Cuando la Junta General delegue dicha facultad, podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.
- h) Delegar en el Consejo de Administración las facultades propias, dentro de los límites establecidos en su caso por la Ley, así como, en especial, la de modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social, dando nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.
- i) Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.
- j) Acordar la disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.
- k) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad en los términos legalmente previstos.
- l) Aprobar los sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como cualquier otro sistema de retribuciones que esté referenciado al valor de las acciones, cualquiera que sea su beneficiario, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- m) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración quien, cuando a su juicio se den circunstancias o hechos excepcionales o extraordinarios que afecten a la Sociedad, órganos o accionariado, su estrategia o proyección en el mercado, sus programas y política de actuación, vendrá obligado a informar a la Junta General de Accionistas, convocándola para deliberar sobre las medidas procedentes que se sometan a su consideración dentro de la plenitud soberana de sus facultades.
- n) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal o por los Estatutos Sociales.

Como es lógico, los Estatutos Sociales enumeran los derechos que, aunque quizás de forma menos sistemática, se encuentran recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Medidas adoptadas, en su caso, para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales

Desde la privatización de la compañía, se ha hecho un esfuerzo por reforzar las áreas de la organización que tienen encomendada la función de relaciones con el accionista, creándose una Oficina de Atención al Accionista, integrada en la Dirección Financiera, y que tiene como objetivo principal mantener un cauce de comunicación que garantice que sus accionistas actuales y potenciales disponen de información clara y suficiente sobre la compañía. Se puede acceder a la misma en el domicilio social calle Velázquez, 130 - 28006 Madrid, por teléfono **91 587 75 74** y a través de la dirección de correo electrónico **invesrel@iberia.es**.

A tal efecto se ha potenciado la página web de la compañía en la parte dedicada a inversores y accionistas, donde se encuentra disponible, entre otras, toda la información corporativa y financiera del Grupo además de las presentaciones que regularmente se realizan a los analistas y/o medios (**www.iberia.com**).

Por otra parte, y con carácter previo a la Junta General, toda la información relativa a los puntos del Orden del Día se pone a disposición de los accionistas y se publican en la página web de la compañía, atendándose también las solicitudes de información que, en relación con los asuntos del Orden del Día, los accionistas hagan llegar a la Oficina de Atención al Accionista. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a partir de la convocatoria de la Junta a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, específicamente, el informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, se ha aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2004 una modificación de los Estatutos Sociales con el fin de posibilitar la implantación del sistema de voto a distancia, específicamente del voto electrónico, incorporando las facilidades que a tal efecto ofrecen las nuevas tecnologías.

Con todo ello, unido asimismo a las facilidades que actualmente se dan para conferir la representación y la delegación del voto, se procura fomentar que el accionista participe en la Junta General de una manera informada para garantizar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

E.5. Presidente de la Junta con indicación de si coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración y medidas que, en su caso, se adoptan para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General

SÍ NO

La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente. En defecto de éstos, por su orden, la Junta será presidida por el Consejero de más edad entre los presentes.

La Junta del ejercicio 2004 fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

E.6. Modificaciones introducidas, en su caso, durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2004.

E.7. Datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio

Durante el ejercicio 2004 únicamente se ha celebrado una Junta General, que tuvo lugar el 24 de junio.

Junta General Ordinaria de Accionistas de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. celebrada el 24 de junio de 2004

A la Junta General de 2004, celebrada en segunda convocatoria, concurrieron:

	Accionistas	Capital	%	Nº Acciones
Presentes	279	329.959.063,20	45,72	423.024.440
Representados	2.666	38.239.136,52	5,29	49.024.534
Total	2.945	368.198.199,72	51,02%	472.048.974

Al capital concurrente en la Junta hay que añadir 15.377.439 acciones de autocartera que representan un capital nominal de 11.994.402,42 €.

E.8. Acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo

El Orden del Día de la Junta General de 24 de junio de 2004 fue el siguiente:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuenta Anuales y del Informe de Gestión de Iberia, L.A.E., S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2003.
2. Reelección de Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2004.
3. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 27. Junta General; 28. Clases de Juntas y facultades de las mismas; 36. Derecho de asistencia; 37. Representación; 38. Presidencia de la Junta; 40. Deliberación y adopción de acuerdos; 41. Derecho de información.
4. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de IBERIA.
5. Aprobación, a los efectos del artículo 130 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, de la aplicación de un sistema retributivo a medio plazo para el Presidente del Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A., ("Plan de Opciones"), consistente en la concesión de opciones para la adquisición de acciones de la Sociedad.
6. Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.

7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Iberia, L.A.E., S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de junio de 2003.
8. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Votos emitidos en la Junta General de 24 de junio de 2004							
Orden del Día	Votos a favor	%	Votos en contra	%	Abstenciones	%	
Punto 1	471.683.947	99,92	700	0,00	364.327	0,07	
Punto 2	471.759.632	99,93	2.225	0,00	287.117	0,06	
Punto 3	471.819.287	99,95	6.462	0,00	223.225	0,04	
Punto 4	472.042.252	99,99	3.582	0,00	3.140	0,00	
Punto 5	449.194.699	95,15	22.044.987	4,67	809.288	0,17	
Punto 6	471.905.199	99,96	103.160	0,02	40.615	0,00	
Punto 7	471.973.809	99,98	43.349	0,00	31.816	0,00	
Punto 8	472.045.009	99,99	0	0,00	3.965	0,00	

Con fecha de 24 de junio de 2004 (hecho relevante número 50.821) IBERIA comunicó a la CNMV la aprobación de todos los acuerdos sometidos a la Junta General celebrada el mismo día. Se puede consultar en la página web de la Sociedad "www.iberia.com" la relación de los acuerdos adoptados.

E.9. Número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General, indicando si existe al respecto alguna restricción estatutaria

Son necesarias 400 acciones para concurrir y votar en Junta General, sin que los Estatutos restrinjan el derecho de voto con límite alguno.

E.10. Políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General

La facultad de representación y delegación de voto ha sido objeto de una regulación pormenorizada en el Reglamento de la Junta General aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2004.

Los accionistas con derecho a asistir y votar en las Juntas Generales podrán hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta, que se hará constar en la tarjeta de asistencia u otro documento *ad hoc*, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y sin perjuicio de lo que dispone la Ley sobre representación legal y familiar.

La delegación podrá incluir asimismo aquellos puntos, que aunque no estén previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados en la Junta por así permitirlo la Ley.

Para que sea válida la representación en otro accionista, la representación deberá ser aceptada por el representante. La representación realizada en el Presidente del Consejo de Administración o en otro de los Consejeros se presume aceptada por éstos.

En todo caso, la representación será especial para cada Junta. Dicho requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

La representación podrá conferirse por los siguientes medios:

- a) Mediante la entrega en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia a que se refiere el artículo 13 del Reglamento, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos por la Sociedad.
- b) A través de los medios de comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. En particular, será admitida la representación otorgada por medios de comunicación electrónica o telemática cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta. Las representaciones otorgadas conforme a las especificaciones establecidas al efecto por la Sociedad serán plenamente eficaces, salvo causa de fuerza mayor que impida la válida recepción de las mismas.

La representación habrá de ser recibida en la Oficina de Atención al Accionista o por los servicios de asistencia a la Mesa de la Junta, con carácter previo a su celebración en el plazo que se determine en la convocatoria.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos, como en el supuesto de que el accionista delegue voluntariamente su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación voluntaria es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier representación o delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Fuera de estos casos, la revocación deberá ser expresa, recibirse por la Oficina de Atención al Accionista con anterioridad al inicio de la Junta General y ajustarse a los demás requisitos que establezca la Sociedad.

En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en soporte papel o electrónico en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

En los mismos casos, si la representación hubiera sido válidamente otorgada, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se efectúa a favor del Presidente de la Junta General, se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General y se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

En el caso en que los administradores u otra persona hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador o la persona que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- Su nombramiento o ratificación como administrador.
- Su destitución, separación o cese como administrador.
- El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador o la persona de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La misma regla será aplicable cuando la delegación incluya también aquellos puntos que, aún no estando dentro del orden del día, pueden ser votados en la Junta por permitirlo la Ley.

En estos casos, el accionista que confiere la representación podrá autorizar al representante, cuando se encuentre en situación de conflicto de intereses, para que designe a un Consejero o a otro accionista para que le sustituya.

En el caso del accionista que, habiendo delegado previamente el derecho de voto, transmita las acciones de modo tal que no conserve un mínimo de cuatrocientas (400) en el momento de cerrarse la lista de asistentes a la Junta, la delegación se considerará ineficaz, sin perjuicio de los derechos del accionista adquirente.

E.11. Indicar si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad

Los accionistas institucionales participan a través de los cauces ordinarios en las decisiones de la Sociedad y de la Junta General, sin que a la compañía le conste que haya estrategias significativamente diferentes al resto del accionariado.

E.12. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web

Accedemos por "www.iberia.com", seleccionamos "Información para accionistas e inversores". Una vez seleccionado el idioma, pulsamos en el menú "Gobierno Corporativo", desde donde podemos acceder a información sobre la "Junta General de Accionistas" (Convocatoria, Orden del Día, Documentación –Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otros– y Acuerdos Adoptados), "Estatutos" y "Reglamentos" (Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).



Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

F.1. El Gobierno Corporativo

En los últimos años ha ido creciendo la importancia del cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, específicamente en las empresas cotizadas, con la finalidad de aumentar la seguridad de los mercados financieros y, consiguientemente, la confianza del inversor, sobre la base de la transparencia y de los mecanismos de control y autocontrol de los órganos de gobierno de las sociedades.

En España, la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, constituida en 1997, elaboró un Informe conocido como "**Código Olivencia**", formulando 23 recomendaciones a las sociedades cotizadas para que éstas las incorporaran a sus normas reguladoras y sus modos de actuación en base al principio de autonomía de la voluntad:

"Las medidas que constituyen objeto de recomendación se centran en los Consejos de Administración y se inspiran en los principios de cuenta y razón –que incluye los de transparencia y responsabilidad del Consejo– y de eficacia, al servicio del interés social, definido conforme a la regla de creación de valor para el accionista."

El **Código Olivencia** se hace público en 1998, esto es, con anterioridad a que los Estatutos Sociales de IBERIA, como compañía privada, entraran en vigor. Las 23 recomendaciones del Código sirvieron de inspiración a los Estatutos Sociales de esta compañía, por lo que el cumplimiento de dichas recomendaciones es prácticamente total, y el Consejo de Administración ha desempeñado su actividad con responsabilidad y eficacia, velando por los intereses sociales de la compañía, y adoptando las decisiones necesarias para garantizar la viabilidad y competitividad de la empresa a medio y largo plazo.

Con posterioridad, la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, fue constituida por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2002, con la finalidad de estudiar y proponer "criterios y pautas" en lo que se refiere al gobierno de las sociedades, a su relación con una serie de empresas de servicios profesionales, y a establecer tales criterios y pautas con vistas a aumentar la transparencia y seguridad en los mercados. Los trabajos de la Comisión, tras analizar el estado actual de aplicación del Código Olivencia, concluyen en un Informe conocido como "**Informe Aldama**".

El informe elaborado por la Comisión, que se hace público en el año 2003, sigue una línea esencialmente continuista con el Código Olivencia, matizando algunas de sus recomendaciones y añadiendo otras. El grado de cumplimiento de dichas recomendaciones también es muy alto por parte de IBERIA.

Basándose en las conclusiones de las anteriores Comisiones, así como en la normativa europea en elaboración sobre estas cuestiones, se promulgaron dos normas con rango de ley, conocidas como la **Ley Financiera** (noviembre de 2002) y la **Ley de Transparencia de las Sociedades Cotizadas** (julio de 2003), que modifican, en lo que ahora respecta, determinados artículos de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley de Sociedades Anónimas y de la Ley de Auditorías. IBERIA ha ido adaptándose puntualmente a lo establecido en las citadas leyes, así como en la normativa de desarrollo de las mismas.

A continuación, se resumen las principales recomendaciones y normas de gobierno corporativo, así como la evaluación de las mismas.

F.2. Grado de seguimiento en IBERIA de las recomendaciones del Código Olivencia

A continuación se recuerdan las 23 recomendaciones del Código Olivencia, así como la expresión abreviada del grado de cumplimiento de la compañía de dichas recomendaciones.

1. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Como se ha señalado al principio del presente informe, los principios básicos que presiden la actuación del Consejo de Administración de IBERIA son los de eficacia, transparencia y responsabilidad, con el objetivo prioritario de incrementar el valor de la empresa en interés de los accionistas, supervisando el desarrollo de la actividad empresarial y asegurando la viabilidad futura de la compañía y su competitividad, con respeto, en todo caso, a la legalidad vigente y de conformidad con los valores y criterios de conducta de general aceptación.

Dentro de este marco general, el Consejo de Administración concentra su actividad esencialmente en la actividad de supervisión y control de la gestión ordinaria de la compañía, estableciéndose en el Reglamento del Consejo un catálogo formal de competencias que el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente:

- a) aprobación de las estrategias, planes y políticas generales de la sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los Altos Directivos de la Sociedad, así como el control y evaluación de su actividad de gestión;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) identificación de los principales riesgos de la sociedad, y, en especial, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias, así como todas aquéllas específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

En particular, debe señalarse que el Consejo de Administración analiza mensualmente la evolución de las cuentas y de la actividad de la compañía, así como las tendencias del sector y la evolución del valor en la bolsa y de la autocartera. También aprueba el Plan Director, que, de ordinario, tiene una duración de tres años, y el Presupuesto Anual, cuya ejecución sigue de forma periódica. Examina también los resultados de las encuestas y otros instrumentos de medición de la calidad del servicio que ofrece la compañía, con la finalidad de disponer del marco de información adecuado para adoptar las estrategias más convenientes a la compañía.

2. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

La composición del Consejo de Administración de IBERIA, de acuerdo con el Reglamento del Consejo en vigor desde la privatización de la compañía, se hizo sobre la base de esta recomendación integrando cuatro Consejeros Independientes. En un Consejo de doce miembros y en una Sociedad con la proporción de capital estable y capital flotante como IBERIA, el número de Consejeros Independientes se estima proporcionado.

Por otra parte, todos ellos son personas de reconocido prestigio y carecen de vinculaciones con los ejecutivos de la empresa, con Consejeros Dominicales o con los accionistas significativos de la compañía que puedan poner en peligro la independencia en el ejercicio de sus funciones. Tres de dichos Consejeros están en su segundo mandato y el cuarto fue elegido por primera vez en la Junta General del 2003.

3. Que en la composición del Consejo de Administración los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) constituyan amplia mayoría sobre los Ejecutivos y que la proporción entre Dominicales e Independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

En la composición del Consejo de IBERIA hay una amplia mayoría de Consejeros Externos sobre los Ejecutivos, puesto que hay diez Consejeros Externos frente a dos Consejeros Ejecutivos.

Por otra parte, dentro de los Consejeros Externos, hay seis Consejeros Dominicales y cuatro Consejeros Independientes, siendo la proporción entre Dominicales e Independientes adecuada a la relación entre el capital en manos de los accionistas significativos y el resto, ya que, a fecha de cierre del ejercicio 2004, el capital en poder de los accionistas del denominado Núcleo Estable representaba un 45,73% del capital, si bien que las acciones concertadas sólo representaban un 38,64%. El resto del capital social estaba repartido entre la SEPI (5,25%), la autocartera (1,78%) y accionistas minoritarios. Por consiguiente, existe una adecuada relación entre el capital representado y los Consejeros Independientes que puedan servir de contrapeso a los Ejecutivos y Dominicales.

En consecuencia, la composición del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo, responde a las recomendaciones del Código Olivencia, por cuanto que está representado un alto porcentaje de capital, hay una amplia mayoría de Consejeros Externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de Consejeros Independientes.

4. Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El Consejo de Administración está integrado por doce Consejeros, lo que se estima proporcionado a la dimensión de la compañía y al accionariado, y adecuado a un funcionamiento eficaz de dicho órgano.

5. Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

En el Consejo de IBERIA hay dos Consejeros Ejecutivos: el Presidente y el Consejero Delegado. Por lo que respecta a ambos, el Consejo de Administración ha aprobado un Reglamento Interno de Uso y Limitación de Facultades del Presidente y del Consejero Delegado, en virtud del cual, determinadas cuestiones, sin perjuicio de la amplitud de poderes de los Ejecutivos, habrán de ser acordadas necesariamente por el Consejo de Administración.

6. Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Código Olivencia no recomienda ninguna fórmula en especial para garantizar dicha independencia, dejando abierta la posibilidad de que sea Consejero o no. El Consejo de Administración de IBERIA está asistido por la Secretaria del Consejo no consejera, que es también asesora jurídica del Consejo y cuida de que se respete la legalidad formal y material de sus acuerdos, así como de que se cumplan las normas de buen gobierno.

7. Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

La composición de la Comisión Ejecutiva (dos Ejecutivos, tres Dominicales y un Independiente) respeta esencialmente la distribución entre las distintas clases de Consejeros del Consejo de Administración y se adapta a las características de una compañía como IBERIA, que tiene dos Consejeros Ejecutivos, si bien no se repite exactamente la misma proporción que en el Consejo (dos Ejecutivos, cuatro Independientes y seis Dominicales).

Por otra parte, se ha procurado la transparencia en las relaciones entre la Comisión y el Consejo, informándose puntualmente al Consejo del contenido de las reuniones de la Comisión.

8. Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

Como se ha expuesto ampliamente en el presente informe, en el seno del Consejo, además de la Comisión Ejecutiva, existen tres Comisiones Asesoras. La Comisión Ejecutiva tiene capacidad para la toma de decisiones y las tres Comisiones Asesoras (de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y Retribuciones, y de Seguridad) tienen la función de diversificar el trabajo y asegurar que en determinadas materias relevantes cuya inmediatez e importancia no exigen remisión directa al pleno del Consejo, las propuestas y acuerdos del mismo hayan sido previamente analizadas por un órgano especializado que pueda preparar e informar sus decisiones, a fin de reforzar las garantías de objetividad y acierto.

Las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración de IBERIA asumen las competencias que el Código Olivencia consideraba como esenciales: Auditoría, Cumplimiento, Nombramientos, y Retribuciones. IBERIA cuenta además con una Comisión de Seguridad que se ocupa de los temas relativos a la seguridad en vuelo. Las tres Comisiones fueron reforzadas, de modo que en el año 2004 tuvieron cuatro Consejeros en su composición.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recomendadas por el Código Olivencia, están compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, tal y como se requiere por dicho Código. Por su parte, la Comisión de Seguridad, que es una Comisión totalmente específica de IBERIA, está compuesta mayoritariamente por Consejeros Externos y de ella forma parte también un Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado), lo cual se justifica por la especificidad de esta Comisión que convierte en relevante la aportación del Consejero Delegado en esta Comisión.

También se ha dado una especial relevancia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la cual, presidida por un Consejero Independiente, está integrada en su totalidad por Consejeros Externos y su funcionamiento se regula en el Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, adaptada a la Ley Financiera. Actualmente, está integrada por dos Consejeros Externos Independientes y dos Consejeros Externos Dominicales.

9. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

La documentación necesaria para la adopción de acuerdos se remite generalmente con siete días de antelación a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, y se presta todo tipo de asistencia a los Consejeros que lo desean y solicitan a través del Presidente o de la Secretaria del Consejo.

10. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

En el ejercicio 2004, el Consejo de Administración se reunió en trece ocasiones (13), la Comisión Ejecutiva en diez (10), la de Auditoría y Cumplimiento en nueve (9), la de Retribuciones y Nombramientos en nueve (9) y la de Seguridad en cuatro (4), lo que hace un total de cuarenta y cinco (45) reuniones de los órganos de administración de la compañía. Se estima que la frecuencia de las reuniones de los órganos del Consejo de IBERIA en el ejercicio 2004 ha sido la adecuada a las características de esta compañía en las circunstancias actuales.

En las reuniones de los órganos de Administración hay un alto nivel de asistencia y de participación de los Consejeros en los debates.

Por otra parte, con periodicidad anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones efectúa una reflexión sobre la calidad y eficiencia de los trabajos de los miembros del Consejo de Administración y, específicamente, de los Consejeros Ejecutivos, de la que da cuenta al Consejo.

11. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

De acuerdo con la normativa de la compañía, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. El Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe sobre tales extremos.

Como se ha señalado en el presente Informe, todos los Consejeros de IBERIA cumplen los requisitos exigidos y todos los Consejeros han sido reelegidos o designados con posterioridad a la privatización con sujeción a este procedimiento, que es garantía de que se eligen a los profesionales competentes y adecuados.

12. Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, para garantizar que, en todo momento, cumplen con los requisitos exigidos a su condición de Consejero y, por otra parte, no incurrir en conflictos de interés o en cualquier otra conducta que pueda perjudicar a la Sociedad.

13. Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

Siguiendo esta recomendación del Código Olivencia, en el Reglamento del Consejo de Administración se ha establecido la edad límite del cargo de Consejero en los 70 años, reduciéndose a 65 años en el caso de los cargos de Presidente y Consejero Delegado. Ninguno de los Consejeros ha alcanzado actualmente el límite de edad previsto.

14. Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Dicho derecho está recogido formalmente en los Estatutos. También se ha acudido a expertos externos cuando se ha considerado necesario.

15. Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.

En el presente informe se explica que en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 6 de junio de 2002 se acordó aprobar la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Compañía relativo al sistema de retribución de los Consejeros. De ese modo, se actualizó el régimen retributivo dotándole de una mayor concreción y transparencia, combinando diferentes sistemas de retribución (asignación fija anual, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y retribución variable en especie) y confiriendo a la Junta General de Accionistas la potestad de fijar la cuantía global máxima por todos los citados conceptos. Una vez fijada por la Junta General la cuantía global máxima, el Consejo de Administración distribuye la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estima conveniente.

Las retribuciones del Consejo, a tenor de los estudios comparativos en circulación, están en línea con las del mercado, siguiendo un principio de moderación. Debe destacarse que en la Junta General celebrada el 12 de junio de 2003, los accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, acordaron congelar la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros para el ejercicio 2003, no obstante los magníficos resultados obtenidos en el ejercicio 2002. Asimismo, la Junta General de 24 de junio de 2004 volvió a acordar la congelación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros para el ejercicio 2004.

Por otra parte, ya en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se entregó a los accionistas con ocasión de la Junta General de 2003, se daba cumplida cuenta de las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad, con un esquema similar al que, a partir de abril de 2004, requiere la CNMV, explicando el sistema de distribución interna de la cuantía global máxima autorizada por la Junta General y las cantidades devengadas en el ejercicio 2002 por cada concepto. El Informe Anual de Gobierno Corporativo entregado a los accionistas con ocasión de la Junta General de 2004 recogió, aún con un mayor detalle, dicha información.

En el presente Informe se describen las remuneraciones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004 ajustándose al formato aprobado por la CNMV, y donde se evidencia que se han respetado los límites de la cuantía global máxima que estableció la Junta y que se sigue en la línea de moderación. También se detallan las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado) especificando los distintos conceptos e incluyendo la retribución derivada del ejercicio de las opciones sobre acciones de la compañía ejercitadas durante el 2004, y se da cuenta de las retribuciones del Comité de Dirección de la compañía durante el ejercicio.

16. Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

En IBERIA, no sólo recogen esta recomendación los Estatutos Sociales, sino que se establece con detalle en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, que, en julio de 2004, se ha modificado para regular con mayor precisión las posibles situaciones de conflicto de intereses.

17. Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.

En relación con este punto, el Reglamento del Consejo prevé el deber de no competencia de los Consejeros y un mecanismo de control en prevención de conflictos de interés, sometiendo las transacciones que realicen con la compañía a aprobación del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, en relación con los accionistas significativos, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. El Consejo de Administración ha autorizado con carácter general, respecto de accionistas significativos, las operaciones con la compañía siempre que se hagan con un procedimiento de transparencia y respetando las condiciones ordinarias de mercado, sin privilegio alguno.

Por otra parte, la compañía hace transparentes tales operaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. La Ley Financiera ha impuesto también el deber de que se informe con carácter semestral, de acuerdo a la normativa de desarrollo que dicte el Ministerio de Economía o la CNMV.

18. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

A los accionistas se les da la máxima relevancia en las Juntas Generales como máximo órgano de decisión y control de la compañía. El contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos y justificación de los mismos que se vayan a someter a la Junta se ponen a disposición de los accionistas, utilizando para ello, adicionalmente a los tradicionalmente establecidos, la propia página web de la Sociedad. Por otra parte, el mecanismo de la delegación de voto previsto en los Estatutos Sociales y llevado a cabo en las Juntas Generales es absolutamente transparente y respetuoso con la voluntad del delegante, dado que deberá expresar el sentido de su voto para cada punto del Orden del Día de la Junta y se contemplan específicamente los supuestos de puntos fuera del Orden del Día que puedan plantearse, así como los posibles conflictos de interés.

En el presente Informe ya se ha dado cuenta específicamente de los demás mecanismos a través de los cuales la compañía procura fomentar la comunicación con los accionistas y la participación de éstos en la Junta General, como la Oficina de Atención al Accionista, donde recibe sugerencias y propuestas de los accionistas y desde donde se les atiende de forma continuada, la aprobación del Reglamento de la Junta y de la modificación estatutaria para implantar el sistema de voto electrónico.

19. Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

Respecto a esta recomendación, debe señalarse que IBERIA comunica con rigor, calidad y rapidez los resultados de la empresa, así como toda la información relevante de la compañía, en la forma y tiempos establecidos legalmente, manteniendo al día esta información a través de su página web y de las comunicaciones a la CNMV.

20. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

La información financiera se revisa por la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Consejo de Administración, de acuerdo con el modelo de presentación de la información económica que tiene establecida la compañía.

21. Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vigila con especial atención las relaciones con el auditor externo con el objeto de garantizar la máxima independencia de éste respecto al equipo ejecutivo. Los honorarios del auditor externo vienen detallados en las Cuentas Anuales. Igualmente se detallan en la Memoria Anual los

honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a las distintas sociedades del Grupo por el auditor principal y por otras entidades vinculadas al mismo, debiendo destacarse que dichos servicios profesionales no entran en conflicto con la actividad de auditoría y que su peso relativo es poco significativo.

22. Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de las relaciones con los auditores externos y de vigilar que se cumple con esta Recomendación, tratando de que no haya discrepancias de criterios en cuanto a la forma de llevar la contabilidad de la compañía. En las cuentas de los años 2001, 2002, 2003 y 2004 no hubo salvedades.

23. Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al año 2004, entre otras cuestiones relevantes, se informa a los accionistas de las siguientes cuestiones:

- La estructura de propiedad de la Sociedad.
- La composición y funcionamiento del gobierno corporativo de la empresa, con toda la información relevante de cada uno de los Consejeros.
- Los acuerdos esenciales del pacto de accionistas suscrito entre los principales accionistas de IBERIA, cuyas acciones están sindicadas.
- Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y la de los Consejeros Ejecutivos por cada uno de los conceptos. Estas últimas aparecen separadas de las de los miembros del Consejo de Administración.
- Las acciones que poseen cada uno de los Consejeros.
- Las Operaciones vinculadas entre los accionistas significativos, Consejeros o Directivos y la empresa.
- Los sistemas de control de riesgos de la compañía.
- El funcionamiento de la Junta General.

Asimismo, también se ha acompañado el informe con una Memoria de Responsabilidad Social Corporativa.

En el presente Informe, que sigue el modelo aprobado por la CNMV, se amplía la información respecto de la del ejercicio anterior con el objetivo de que los accionistas conozcan mejor el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad y los mecanismos de toma de decisiones. En particular, este epígrafe F) razona pormenorizadamente el seguimiento de cada una de las recomendaciones de buen gobierno.

F.3. Grado de seguimiento en IBERIA de los criterios y pautas del Informe Aldama

De acuerdo con la Comisión Aldama, la situación actual de los mercados de capitales es el de una etapa de transición de un sistema que pasa de estar centrado principalmente en los bancos e instituciones financieras similares, a las bolsas de valores. Ello, unido a un volumen de capitales creciente y a una situación de incertidumbre generada por diversas causas, exige la aplicación de tres principios básicos: vigencia efectiva del imperio de la ley, autorregulación de los mercados en el mayor grado posible y máxima transparencia.

A continuación se exponen resumidamente las recomendaciones de la Comisión Aldama así como el grado de cumplimiento de la compañía, respetando la propia estructura del Informe Aldama y destacando el contenido esencial del mismo. En general, hay una línea de continuidad con el Código Olivencia, si bien se distancia de éste en algunos aspectos y se profundiza en otros.

A) El principio de transparencia y el deber de informar

La Comisión Aldama considera que la seguridad de los mercados financieros y en las sociedades cotizadas se articula, en primer lugar, a través de la transparencia, que es un poderoso mecanismo que permite el control por los accionistas.

1. *Deber de información sobre la estructura de propiedad de la Sociedad, que proporcione: (i) una imagen fiel y actualizada de los poderes que controlan la Sociedad, haciendo pública la estructura de su capital, porcentajes de participación y relaciones de índole familiar, contractual y societario que existan. (ii) Detalle de los pactos parasociales y de las estructura de control de los grupos, y (iii) detalle de las medidas de blindaje.*
2. *Deber de informar sobre la estructura de administración de la Sociedad: (i) Composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, (ii) identidad, trayectoria, participación en el capital y remuneración de sus miembros, (iii) las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la Sociedad, (iv) las relaciones entre éstos y los accionistas de referencia, (v) los Consejeros cruzados o vinculados y los procedimientos de selección, remoción o reelección, y (vi) explicación y evaluación de las prácticas seguidas.*
3. *Deber de informar sobre las operaciones vinculadas (con accionistas de referencia y administradores y directivos) y operaciones intragrupo (operaciones con las sociedades filiales).*
4. *Deber de informar sobre los sistemas de control de riesgo.*
5. *Deber de informar sobre las reglas de funcionamiento de la Junta General: (i) cauces de relación abiertos entre la Sociedad y sus accionistas, (ii) políticas en materia de delegaciones de voto, y (iii) dación de cuenta de los problemas con que se encuentra el desarrollo de la Junta y se ofrezcan datos sobre el desarrollo de sus reuniones (asistencia directa, informaciones, preguntas, quejas).*
6. *Deber de información en la web: que el conjunto de disposiciones sobre gobierno corporativo de la Sociedad se refundan en un texto único que se publique para conocimiento general de los inversores, actualizado por tecnologías de Internet. Contenido mínimo de la información: (i) estatutos Sociales, (ii) reglamentos del Consejo y de la Junta General, (iii) informes trimestrales, cuentas anuales e informes de auditores externos, (iv) composición del Consejo y Comisiones, (v) identificación de los accionistas con participaciones estables, directas o indirectas, y su representación en el Consejo, así como los pactos parasociales, (vi) participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo, que deberán comunicarse a la Sociedad en un plazo no superior a 48 horas, (vii) autocartera y variaciones significativas, (viii) información de las presentaciones hechas a los operadores del mercado y accionistas significativos, (ix) convocatorias de las Juntas Generales e información relativa a las mismas, (x) acuerdos adoptados en la última*

- Junta General celebrada, (xi) hechos relevantes, (xii) operaciones vinculadas con accionistas significativos y Consejeros y administradores, que fueran relevantes, y (xiii) resumen de los informes emitidos por los principales analistas, bancos de inversión o agencias de calificación, que siguen la Sociedad de manera continua. La Orden del Ministerio de Economía de 3722/2003, de 26 de diciembre, ha establecido ya el contenido necesario de la página web y la CNMV ha completado dicha Orden con requerimientos de carácter técnico.*
7. *Informe Anual sobre Gobierno Corporativo: se expondrá ordenadamente la información relativa a los puntos 1 a 6. La Comisión recomienda que se regule este documento, para asegurar su presentación sobre bases homogéneas que faciliten a los inversores su evaluación y seguimiento. Este informe debe ser objeto de examen y aprobación, en su caso, por el pleno del Consejo. El Ministerio de Economía y la CNMV han convertido esta recomendación en una exigencia normativa.*
8. *Deber de informar sobre las desviaciones de los estándares de buen gobierno: principio “cumplir o explicar”.*

En relación con este principio de transparencia y con el detalle de los criterios para su cumplimiento, debe señalarse que se había dado un paso importante en este sentido con el **Informe de Gobierno Corporativo** que, por primera vez, se remitió a los accionistas de la Junta de 12 de junio de 2003 y que se refería al ejercicio 2002. En dicho Informe, aprobado previamente por el Consejo de Administración, ya se ofrecía la información más relevante relativa al funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, así como a la estructura de propiedad de la Sociedad y a las operaciones vinculadas de la Sociedad con sus accionistas de control.

El presente Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004 completa la información en aspectos tales como los sistemas de control de riesgo y la información sobre las reglas de funcionamiento de la Junta General, tal como se recomienda en el Informe Aldama y se establece obligatoriamente en el modelo que ha aprobado la CNMV con fecha 17 de marzo de 2004.

Por otra parte, en cuanto a la **página web** de la compañía dedicada a accionistas e inversores, el Consejo de Administración de enero de 2004 aprobó su contenido básico incluyendo de forma ordenada toda la información exigida por la Orden del Ministerio de Economía de diciembre de 2003 y aquella otra que se ha considerado es de interés para los inversores y accionistas. Asimismo, en el 2004, se ha reconfigurado la página web para dotarla de una mayor facilidad de acceso y que sea más adecuada a las pautas seguidas actualmente por este tipo de comunicación.

Finalmente, el presente apartado F del Informe Anual obedece al **principio de “cumplir o explicar”**, según el cual, la Sociedad debe autoevaluarse explícitamente, explicando el grado de seguimiento de las normas y recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

B) Deberes de lealtad y diligencia de los Administradores

La Comisión Aldama entiende que **la seguridad** en un mercado financiero y en las sociedades cotizadas se actúa principalmente a través de la transparencia, pero no únicamente.

Es preciso también la regulación de las situaciones de conflicto de intereses, porque el núcleo fundamental de la exigencia de seguridad en los mercados es que los inversores tengan confianza en que el valor producido por la empresa (los Administradores están sujetos al imperativo de maximizar la creación de valor, no entendido ni única ni principalmente como valor de cotización bursátil en un determinado momento) se distribuye correctamente, y los administradores y accionistas de control no obtienen beneficios desproporcionados respecto de su trabajo y participación en el capital.

La Comisión Aldama considera que no basta aquí la autorregulación, sino que debería incorporarse a la normativa societaria, lo que se ha hecho en la Ley de Transparencia de las sociedades cotizadas, de julio de 2003.

9. *Especificación de los deberes de lealtad y Extensión subjetiva de los deberes de lealtad. Estas recomendaciones han sido elevadas a rango de ley en la Ley de Transparencia de julio de 2003, que modificó en este punto la Ley de Sociedades Anónimas, imponiendo ciertas obligaciones a los Consejeros de las Sociedades Anónimas, sobre la base del deber fundamental de lealtad.*
10. *Un marco ético: (a) minimizar los efectos colaterales negativos ocasionados por la actividad empresarial (reestructuraciones, contaminaciones...), (b) actuaciones positivas con todos los agentes involucrados directa o indirectamente en la empresa, incluyendo a la sociedad en su conjunto.*

En la compañía **los deberes de lealtad** y, en general, toda la materia relativa a los conflictos de intereses, están regulados en el Reglamento del Consejo y, especialmente, en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, como se ha explicado en el presente Informe. También se explica en el Informe que no ha habido ninguna situación de conflicto de interés de los Consejeros que haya comprometido el buen gobierno de la Sociedad, ni utilización indebida de activos sociales ni aprovechamiento de oportunidades de negocio en perjuicio de la Sociedad.

Por otra parte, la Sociedad le da una enorme importancia al marco ético de actuación, consciente de que no sólo tiene deberes para con los accionistas, sino también para con la sociedad en general. En la **Memoria de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad**, que se entrega a los accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria, se da cumplida cuenta de la actuación de IBERIA en este sector.

C) Los órganos de Gobierno de la Sociedad

La Junta General de Accionistas

En relación con el funcionamiento de la Junta de Accionistas, en el Informe Aldama se hacen las siguientes recomendaciones:

11. *Información al accionista con ocasión de las Juntas Generales: (i) Desde su convocatoria, la sociedad debe informar en su página web del contenido íntegro de las propuestas de acuerdo, con una justificación clara, precisa e inteligible, y (ii) este punto debería incorporarse al Reglamento de la Junta General;*
12. *Elaboración y difusión de un Reglamento de la Junta General, que debe incluir al menos los siguientes aspectos, recogidos en los apartados 13 a 16;*
13. *Es recomendable que la Sociedad regule la necesidad o no de elevar a la Junta General algunas decisiones de negocio, debidamente delimitadas, que sean trascendentales para el futuro de la Sociedad y los intereses de los accionistas e inversores;*
14. *Se debería exigir el acuerdo de la Junta General para la adopción de medidas de blindaje que tengan como finalidad dificultar tomas de control o la remoción de determinados cargos, incluso estableciendo mayorías reforzadas, o incluso prohibiciones, con el deber de abstención de los afectados por un posible conflicto de intereses;*
15. *En cuanto a la convocatoria de la Junta General, debería (i) hacerse pública con antelación suficiente, (ii) darse a conocer el texto íntegro de los acuerdos y (iii) facilitar la difusión de propuestas alternativas por los accionistas;*

16. *Recomendaciones en cuanto al desarrollo de la Junta General, (i) la adopción de medidas que faciliten la participación de los accionistas, garantizando que la expresión de su voto respete el sentido de su voluntad, (ii) favorecer la participación de los accionistas institucionales, (iii) establecer el régimen de su desarrollo y celebración: presidencia, información a facilitar durante la Junta y contestación a preguntas formuladas por escrito, duración, orden y número de las intervenciones, asistencia e intervención del auditor externo y de los Presidentes de las Comisiones especializadas y forma del acta, y (iv) homogeneización de las tarjetas de asistencia.*

Todas estas recomendaciones se cumplen debidamente, como se ha descrito en el presente Informe, debiendo destacarse la aprobación por la Junta General Ordinaria de accionistas de 2004 el Reglamento de Junta General donde se contiene una completa regulación de todos estos extremos.

El Consejo de Administración

En relación con el Consejo de Administración, el Informe Aldama hace una serie de recomendaciones que se exponen a continuación de forma concisa y cuyo cumplimiento por parte de la Sociedad es prácticamente total.

A) En relación con la tipología de Consejeros y los requisitos que deben cumplir:

17. *Definición de los Consejeros Internos o Ejecutivos: los que desempeñan funciones ejecutivas o directivas en la Sociedad o en alguna de las participadas y, en todo caso, los que mantengan una relación contractual –laboral, mercantil o de otra índole– con la sociedad, distinta de su condición de Consejero y tengan concedidos delegaciones o apoderamientos estables.*
18. *Definición de Consejeros Externos o Dominicales: los propuestos por accionistas con participación estable en el capital social que –independientemente del derecho de representación proporcional– se haya considerado suficientemente significativa por el Consejo, teniendo en cuenta el capital flotante de la Sociedad, para elevar la propuesta a la Junta General.*
19. *El régimen de incompatibilidades de los Consejeros Dominicales para mantener relaciones comerciales o profesionales con la Sociedad o su Grupo debería asemejarse al de los Consejeros Independientes, previéndose qué incompatibilidades pueden afectar a los propios accionistas por él representados.*
20. *Los Consejeros Dominicales deben revelar las posibles situaciones de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que representan, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.*
21. *Los Consejeros Externos Independientes son aquéllos de reconocido prestigio profesional y conocimientos de gobierno corporativo que resulten elegidos como tales y reúnan condiciones que aseguren imparcialidad y objetividad de criterio. Entre éstas, con carácter indicativo: (i) No haber tenido recientemente relación contractual significativa con la Sociedad, sus directivos, los Consejeros Dominicales o sociedades que representen, entidades de crédito con posición destacada en la financiación de la sociedad u organizaciones subvencionadas por ésta, (ii) no ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros Dominicales en la Sociedad de que se trate, y (iii) no tener relación de parentesco próximo con Consejeros Ejecutivos, Dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.*
22. *Inamovilidad de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes). Una vez elegidos estos Consejeros por la Junta, el Consejo de Administración no debe proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

El Reglamento del Consejo de Administración de IBERIA recoge esta clasificación de Consejeros, si bien utiliza la terminología del Código Olivencia (que usa la denominación "Externo" como sinónima de "Independiente"). Actualmente existen dos Consejeros Ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado), seis Consejeros Dominicales y cuatro Consejeros Independientes, que cumplen con los requisitos recomendados por el Informe Aldama.

B) En relación con la Composición del Consejo y sus Comisiones:

23. *Composición del Consejo de Administración: que el Consejo, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible.*
24. *Composición del Consejo de Administración: que exista una amplia mayoría de Consejeros Externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de Consejeros Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.*
25. *Composición de la Comisión de Auditoría: todos sus miembros deben ser Externos, designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre Dominicales e Independientes similar a la del propio Consejo. La Presidencia debe recaer en un Consejero Independiente. No podrán ser miembros los Consejeros Ejecutivos.*
26. *La Comisión de Auditoría debe tener su propio Reglamento, dentro del Reglamento del Consejo, que debería contemplar las siguientes cuestiones: (i) informar sobre las cuentas anuales y estados trimestrales y semestrales, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como a los criterios contables aplicados, (ii) acceso pleno a la auditoría interna e informar sobre la selección y remoción de su director, y en la determinación de su remuneración, debiendo informar sobre el presupuesto de este departamento, (iii) selección y remoción del auditor externo y condiciones de su contratación, y (iv) elaboración de un informe anual sobre sus actividades que deberá ser incluido en el informe de gestión.*
27. *Comisión de Nombramientos y Retribuciones: se reiteran las recomendaciones de la Comisión Olivencia.*
28. *Comisión de Estrategia e Inversiones: las sociedades deben valorar la oportunidad de dotarse de este órgano, que tendría funciones de propuesta e informe sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para la Sociedad, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.*

La composición del Consejo de Administración, que se ha descrito con todo detalle en el presente Informe, refleja perfectamente ese **equilibrio** que recomienda el Informe Aldama, entre la representación del mayor porcentaje posible de capital (seis Consejeros, que han sido designados a propuesta de los accionistas que representan el capital en poder del denominado Núcleo Estable) y un número significativo de Consejeros Independientes (cuatro).

En efecto, a 31 de diciembre de 2004, el capital en poder de los accionistas del denominado Núcleo Estable representaba un 45,73% del capital, si bien las acciones concertadas sólo representaban un 38,64%. El resto del capital social estaba repartido entre la SEPI (5,25%), la autocartera (1,78%) y accionistas minoritarios. Por consiguiente, existe una adecuada relación entre el capital representado y los Consejeros Independientes que puedan servir de contrapeso a los Ejecutivos y Dominicales.

En cuanto a las **Comisiones del Consejo**, esta compañía cuenta con las Comisiones que han sido recomendadas como esenciales: Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No se ha considerado necesaria la creación de una Comisión de Estrategias específica, por cuan-

to que la Comisión Ejecutiva ya cumple con ese cometido, si bien sí se ha constituido una Comisión de Seguridad, que trata las cuestiones relativas a la seguridad en vuelo. En cuanto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuenta con un Reglamento específico que recoge todas las funciones que exige la Ley Financiera y, en particular, se destaca que todos los Consejeros que forman parte de la misma son Consejeros Externos y que la preside un Consejero Independiente.

C) En relación con las remuneraciones del Consejo y de la Alta Dirección:

29. *Remuneración del Consejo: la Comisión Aldama considera que de forma inmediata la cuantía de la remuneración percibida por cada Consejero debería recogerse en la Memoria anual, desglosando esta remuneración en todos sus conceptos, incluyendo la entrega o asignación de acciones y opciones. En cuanto a los Consejeros Ejecutivos, podría separarse, transitoriamente, la remuneración que les corresponde como Consejeros, que iría recogida en la Memoria anual de manera individualizada, de la que les corresponde en calidad de directivos de la Sociedad, que se comprendería, sin mención individualizada, dentro de la información a que se refiere el párrafo siguiente.*
30. *Remuneración y coste total de la Alta Dirección (Comité de Dirección o similar): debe incluirse conjuntamente, junto con el número e identificación de sus cargos, en el Informe Anual, desglosando los conceptos a que corresponden: salario en metálico y en especie, opciones sobre acciones, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir.*
31. *Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control, a favor de los componentes de la alta dirección: cada Consejo de Administración debe autorregularse para evitar situaciones abusivas o poco justificables. En todo caso, cualquier contrato de este tipo debe contar con la aprobación formal del Consejo de Administración. Cuando el importe pactado de la indemnización exceda de dos años del salario acordado, el exceso debe ser provisionado en el balance del mismo ejercicio en que se apruebe, constando su importe separadamente.*

En el Informe Anual relativo al ejercicio 2003 ya se explicó con detalle cómo se distribuye la cuantía global máxima entre los Consejeros por los distintos conceptos. En el presente Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004, también se da cuenta de todos estos conceptos siguiendo el modelo aprobado por la CNMV en marzo de 2004. Ahí se explicitan separadamente, por una parte, las retribuciones devengadas en el ejercicio 2004 por los Consejeros en tanto que miembros del Consejo de Administración, especificando cada concepto, y, por otra parte, las retribuciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos en función de su relación de Alta Dirección con la empresa. También se incluye la remuneración del Comité de Dirección de la compañía por todos los conceptos.

En cuanto a indemnización por despido, la Sociedad ha aprobado una fórmula de indemnización a los directivos de la empresa, que, en el caso del Comité de Dirección, oscila entre los seis meses y los tres años y medio de las retribuciones. En cuanto a los Consejeros Ejecutivos, el 9 de enero de 2002 el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó una indemnización para determinados supuestos de extinción de la relación laboral de hasta un máximo de dos años y medio de las retribuciones fijas. Por otra parte, el Consejo también aprobó una compensación por el pacto de no concurrencia con la Sociedad una vez que se extinga la relación de Alta Dirección con ésta, y que alcanza a un año y medio de las retribuciones fijas. Dichas cuantías están cubiertas por una póliza de seguros, figurando en las Cuentas de Resultados de cada año el coste correspondiente a la prima del seguro.

Finalmente, debe señalarse que la compañía aplica las normas de contabilidad vigentes en cuanto a las provisiones que deban hacerse.

D) En relación con las Cuentas de la Compañía:

32. Las cuentas que se presenten al Consejo de Administración deben ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tiene funciones ejecutivas), el Consejero Delegado y el Director Financiero. El Consejo de Administración, contando con los informes de la Comisión de Auditoría, y realizadas las consultas que estime necesarias al auditor externo, habiendo dispuesto de toda la información necesaria, formulará en términos claros y precisos las cuentas anuales y el informe de gestión, aplicando los principios de contabilidad reconocidos internacionalmente.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2004 se han presentado al Consejo de Administración por la Dirección de la compañía para su formulación, previamente certificadas por el Director de Control y Administración, el Consejero Delegado y el Presidente. La certificación garantiza que las cuentas han sido obtenidas de los libros de contabilidad de la Sociedad, reflejando la totalidad de sus transacciones y sus activos y pasivos, mostrando en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial a 31 de diciembre de 2004, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio 2004 y contienen la información necesaria y suficiente para su interposición y comprensión adecuada, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente. Asimismo, las cuentas anuales han sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo.

Debe señalarse que se ha estado trabajando de forma especialmente intensa en este último año en la preparación de la transición a las nuevas normas internacionales de contabilidad (NIC) que son de aplicación a partir del presente ejercicio 2005.

E) En relación con el Secretario del Consejo de Administración:

33. Al Secretario del Consejo de Administración debería atribuírsele, de forma expresa, además del deber de atender a la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, el de comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración, en su caso, de las recomendaciones, así como el de velar por las observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y normas del Reglamento del Consejo.

En el Reglamento del Consejo de Administración se destaca especialmente la obligación del Secretario de garantizar el cumplimiento de la legalidad formal y material de los requisitos previstos para la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones, así como la vigilancia en relación con el respeto a los procedimientos y reglas de gobierno de la Sociedad.

F.4. Adaptación durante el Ejercicio a las Normas de Gobierno Corporativo incluidas en la Ley Financiera y en la Ley de Transparencia

Finalmente, en relación con la **Ley Financiera** (Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) y la **Ley de Transparencia** (Ley 26/2003, de 11 de julio, de modificación de la Ley de Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas con el fin de reforzar la transparencia en las sociedades anónimas cotizadas) debe señalarse que por parte de IBERIA se han cumplido las obligaciones relativas a buen gobierno en los plazos previstos legalmente.

Así, desde el año 2003, se ha reforzado la regulación de la información relevante y de la información privilegiada, aprobando el Consejo de Administración en julio de dicho año un nuevo texto del "Reglamento Interno de Conducta de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A., y su Grupo de Sociedades en Materias Relativas a los Mercados de Valores" con este fin. En junio de 2004, se ha modificado dicho Reglamento para introducir una regulación pormenorizada de las posibles situaciones de conflicto de interés.

Por otra parte, la Junta General de 12 de junio de 2003 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales para regular en los mismos la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con los requisitos legalmente establecidos. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó la adaptación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Auditoría para adecuarlo a lo dispuesto en la nueva Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, introducida por la Ley Financiera. Esta Comisión se reforzó con la inclusión de otro Consejero Externo como miembro de la misma y el aumento de la frecuencia de sus reuniones, desde donde se ha impulsado, entre otras cuestiones, la reorganización de la Dirección encargada de la auditoría interna de la compañía.

Respecto a las medidas impuestas en la Ley Financiera sobre incompatibilidades de los auditores externos y rotación de equipos, así como la transparencia de sus retribuciones en la Memoria de la Compañía, ya se ha indicado en el presente Informe que los auditores externos de IBERIA respetan la normas sobre incompatibilidades y también la obligación de que, una vez finalizado el periodo de contratación inicial, sean contratados anualmente, rotando todo el equipo cada siete años. Por otra parte, en la Memoria de la compañía correspondiente al ejercicio 2004 se refleja con total transparencia lo que cobran por sus servicios de auditoría y por otros servicios.

En cuanto a las operaciones vinculadas, la compañía ofrece cumplida información en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, y se va a incluir también en la información semestral de la compañía, de acuerdo con la nueva normativa del Ministerio de Economía y Hacienda, contenida en la OM 3050/2004, de 15 de septiembre, que obliga a dar dicha información a partir de junio de 2005.

Y en relación con la **Ley de Transparencia de las sociedades cotizadas**, en vigor desde julio de 2003, en cumplimiento de la misma, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2004, procedió a: (1) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento para la Junta de Accionistas; (2) efectuar determinadas precisiones en las papeletas de delegación de voto para la Junta para evitar los conflictos de intereses; y (3) modificar los Estatutos Sociales para permitir el voto y la delegación de voto electrónicos, lo que se pondrá en práctica con ocasión de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

Por otra parte, para la publicación de los pactos parasociales la Ley dio un plazo de tres años desde la entrada en vigor, siendo los accionistas quienes están legitimados para comunicarlos, depositarlos y publicarlos. IBERIA, en aras de la mayor transparencia con sus accionistas, ha hecho público el Pacto de Accionistas de su Núcleo Estable desde el mismo momento de la privatización y, específicamente, en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

En cuanto a las obligaciones relativas al contenido mínimo de la página web de la compañía dedicada a accionistas e inversores, el Consejo de IBERIA aprobó dicho contenido que incluye el mínimo legal y aquellos otros contenidos que se consideran relevantes para un completo conocimiento del gobierno y funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, en el 2004, IBERIA ha reconfigurado completamente su página web dedicada a accionistas e inversores con el objeto de hacerla más completa y accesible.

Finalmente, las obligaciones impuestas en la Ley respecto del contenido que ha de cumplir el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ya se observaron cumplidamente en el Informe Anual relativo al ejercicio 2003 y entregado a los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General de 24 de junio de 2004.

En conclusión, puede señalarse que el grado de seguimiento por parte de la compañía de las normas y recomendaciones de gobierno corporativo es altamente satisfactorio, sin perjuicio de la permanente necesidad de irse acomodando a las nuevas normas en materia de gobierno corporativo a medida en que se vayan aprobando. Asimismo, todos los miembros de la Alta Dirección de la empresa y del Consejo de Administración de la Sociedad han asumido el compromiso de mantener en todo momento una conducta acorde con las mismas, y en la consecución de dicho objetivo empeñan todo su esfuerzo.

El trabajo de todos en esta dirección ha tenido su reflejo, no sólo en la consecución de unos buenos resultados en el ejercicio 2004, sino también en el incremento de la confianza de los inversores en la compañía, en la generación de valor para el accionista y en la consecución de unos niveles de calidad en la prestación del servicio que son, a su vez, garantía de competitividad y estabilidad de la empresa. Baste recordar que la acción de IBERIA se ha revalorizado un **11,8%** en el ejercicio 2004 y un **114,3%** desde la privatización de la compañía en abril de 2001.

Testimonio de lo anterior son también los diversos premios y reconocimientos que la compañía ha conseguido por estos logros y que se señalan en la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa.

Así, recordamos que IBERIA ha sido destacada en el 2004 por el Informe MERCO (Monitor Español de Reputación Corporativa), realizado por el Diario Cinco Días, entre las diez empresas con mejor reputación corporativa de España

Especial satisfacción causó a la compañía la obtención del **Premio al Gobierno Corporativo 2004**, de "Mi cartera de inversión", cuyo jurado, presidido por D. Enrique Aldama, estaba integrado por representantes tan reconocidos en materia de buen gobierno como D. Manuel Olivencia, entre otros. Este premio supuso el reconocimiento al esfuerzo realizado por la compañía para adaptar las buenas prácticas de gobierno corporativo.



Anexo

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERIA, L.A.E., S.A.

Ejercicio 2004

I.- Marco normativo

De conformidad con las crecientes exigencias en materia de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales de Iberia, L.A.E., S.A., aprobados en abril de 2001, establecieron que el Consejo de Administración de la Sociedad contaría con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento para asistir al Consejo en la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control de la Sociedad. En consecuencia, el Consejo de Administración de 5 de abril de 2001 creó una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que está presidida por un Consejero Independiente e integrada exclusivamente por Consejeros Externos. Se configuró como un órgano interno del Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, propuesta y asesoramiento.

Con fecha de 28 de febrero de 2002, el Consejo aprobó el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que determina los principios de actuación de la Comisión, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

Posteriormente, la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera") impuso como obligatoria la existencia de Comités de Auditoría en las Sociedades Cotizadas y estableció las funciones mínimas que ha de tener dicho Comité.

En consecuencia, en IBERIA, se hizo preciso adaptar los Estatutos Sociales a los nuevos requerimientos de la Ley Financiera relativos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que se hizo en la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2003, acordándose modificar los artículos 53 y 54 de los Estatutos Sociales y ampliar las funciones de la Comisión. Una vez modificados los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, acordó, en su reunión de 24 de julio de 2003, adaptar el Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta norma interna se encuentra a disposición de los accionistas e inversores en la página web de la Sociedad (www.iberia.com).

Finalmente, a finales del año 2003, el Consejo de Administración de IBERIA tomó la decisión de otorgar una especial relevancia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con las recomendaciones de buen gobierno y en línea con la evaluación del funcionamiento realizada por la propia Comisión tras dos años de experiencia. Con esa finalidad, el Consejo acordó ampliar el número de miembros de la Comisión, pasando de tres Vocales a cuatro, manteniendo el carácter de Consejeros Externos todos ellos, y la propia Comisión decidió intensificar las actividades de su competencia para el año 2004.

II.- Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por el número de miembros que designe el Consejo de Administración en cada momento, con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Le corresponde también al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elegir de entre sus miembros a los Vocales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que habrán de ser necesariamente Consejeros Externos. El Consejo de Administración tratará de mantener un equilibrio razonable en su composición entre los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán tener la dedicación, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar su función.

Corresponderá también al Consejo de Administración la separación de los Vocales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que estarán obligados a cesar, en cualquier caso, cuando lo hagan en su condición de Consejeros. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas con la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración designará dentro de los miembros de la Comisión, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como a su Secretario. El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que tal designación debe recaer en el Secretario del Consejo de Administración.

El nombramiento del Presidente requerirá un quórum de asistencia de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, así como el voto favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros, debiendo ser sustituido el Presidente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor edad de los concurrentes, y el Secretario, en su caso, por el Vocal de menor edad.

La composición actual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D. Antonio Masa Godoy	5 abril 2001	Externo Independiente
Vocales	D. José Pedro Pérez-Llorca	5 abril 2001	Externo Independiente
	Lord Garell-Jones	5 abril 2001	Externo Dominical
	D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	25 sep. 2003	Externo Dominical
Secretaria	Dña. Lourdes Máiz Carro	5 abril 2001	Secretaria del Consejo

III.- Competencias

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Compañía en materia de estados financieros y de buen gobierno.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estudiará, revisará e informará en relación con las siguientes materias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor Externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- f) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la empresa.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a los Altos Directivos de la Compañía.
- i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

En particular, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento destaca específicamente que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, proponiendo las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengán impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

IV.- Funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros. Asimismo se reunirá en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Corresponderá al Presidente la facultad ordinaria de convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada para que los miembros de la Comisión puedan cumplir con sus funciones. Asimismo, será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los Vocales y aceptan por unanimidad la celebración de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

La Comisión deliberará sobre las cuestiones contenidas en el Orden del Día y también sobre todas aquellas que el Presidente determine o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan aunque no estuvieran incluidos en el mismo.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ámbito de sus funciones de informe, asesoramiento y propuesta serán válidos y no necesitarán ratificación posterior del Consejo de Administración. En todo caso, la Comisión deberá informar al Consejo de Administración, en la primera reunión de éste posterior a la sesión de la Comisión, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

Los Vocales de la Comisión se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la compañía, examinar sus libros, registros, documentos e inspeccionar todas sus instalaciones, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuera requerido a tal fin, quien estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga.

La Comisión tendrá asimismo la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole, que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

El ejercicio de las facultades contempladas en los dos puntos anteriores se canalizarán a través del Presidente o de la Secretaria del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de la Comisión, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar la información solicitada o la participación de los asesores indicados.

V.- Actividades durante el año 2004

Durante el ejercicio 2004, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado nueve sesiones.

A las sesiones de la Comisión asisten regularmente los Directores de quienes dependen el área de contabilidad y la auditoría interna, así como aquellos otros directivos de la compañía que tienen conocimiento o responsabilidad en los asuntos comprendidos en el Orden del Día y su presencia se ha considerado conveniente por el Presidente de la Comisión. Del área de seguimiento de las normas y recomendaciones de Gobierno Corporativo se responsabiliza la Secretaria del Consejo que, a su vez, lo es de la Comisión. La presencia de estos directivos ha proporcionado a la Comisión una adecuada información para el conocimiento de las cuestiones a tratar.

Asimismo, a la mayoría de estas reuniones asisten los Auditores Externos de la Sociedad, cuya relación con el Consejo de Administración se articula a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Información financiera

La Comisión ha dedicado, en primer lugar, especial atención a la revisión de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo con anterioridad a la formulación de cuentas por el Consejo de Administración. A tal fin, la Comisión ha recibido la documentación y mantenido reuniones con el Director de Control y Administración, encargado de la contabilidad de la compañía, para conocer, con antelación suficiente, el proceso de elaboración y consolidación de los estados financieros y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el precedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y financiera de la Sociedad y del Grupo.

Así, en las sesiones de 22 de enero, 26 de febrero y 22 de marzo de 2004, la Comisión examinó los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio 2003 con ayuda de los Auditores Externos, y, como consecuencia de ello, acordó elevar al Consejo de Administración del 25 de marzo la propuesta del Balance, de la Cuenta de Resultados y Memoria, así como del Informe de Gestión, de Iberia, L.A.E., S.A., y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2003, a efectos de su formulación por el Consejo, así como la propuesta de aplicación de resultados que se sometería a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 24 de junio de 2004. El rigor de la compañía en los procesos de elaboración de los estados financieros y el seguimiento cuidadoso de las normas y los principios contables aplicables han permitido la emisión de un informe de auditoría sin salvedades, por cuanto que las Cuentas reflejaban fiel y adecuadamente la situación real de la compañía, contenían la información necesaria y suficiente para su comprensión, explicaban con claridad los riesgos existentes y se habían elaborado siguiendo los principios y normas contables generalmente aceptados.

En cuanto al Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, así como Informe de Gestión de Iberia, L.A.E., S.A., y del Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2004, la Comisión, ha analizado la documentación correspondiente en varias sesiones del 2004 y 2005 con ayuda de los Auditores Externos, con el objeto de poder informar en la sesión correspondiente las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión y elevar las Cuentas al Consejo a efectos de su formulación. El informe de auditoría también ha sido, un año más, sin salvedades.

Por otra parte, en las sesiones de 22 de abril y 22 de mayo de 2004, la Comisión analizó el borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa, correspondientes al ejercicio 2003. Igualmente, en su sesión de 4 de marzo de 2005, la Comisión ha informado favorablemente el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa correspondientes al ejercicio 2004.

Especial atención se le ha dedicado durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004 a la supervisión de los trabajos de adaptación de la contabilidad de la empresa a las Normas Internacionales de Contabilidad que deberán aplicarse a partir del ejercicio 2005, analizando los posibles impactos de las modificaciones contables en las Cuentas de la compañía, para que la transición se produzca de manera correcta y en los plazos legalmente establecidos.

Auditor de Cuentas

La Comisión, en su sesión de 26 de mayo de 2004, propuso la reelección del Auditor de Cuentas (Deloitte&Touche), cuyo mandato anterior vencía en el ejercicio 2003. El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General celebrada el 24 de junio de 2004, que la aprobó con validez de un año.

La Comisión se ha reunido en tres ocasiones con el Auditor de Cuentas durante el ejercicio 2004. En dichas reuniones se han mantenido sesiones de trabajo destinadas a obtener información detallada sobre la planificación y el avance de sus trabajos y ha dedicado, además, especial atención al análisis pormenorizado con el Auditor de Cuentas del informe de auditoría correspondiente a las cuentas del año 2004.

Los honorarios en concepto de auditorías realizadas por Deloitte&Touche a las cuentas de la Sociedad y de las compañías de su Grupo ascendieron a 407 mil €. Además, en la Memoria Anual del ejercicio 2004 se recogen los honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a IBERIA por el auditor principal y por otras entidades vinculadas al mismo, debiendo destacarse que dichos servicios profesionales realizados en el ejercicio 2004 no entran en conflicto con la actividad de auditoría, respetándose escrupulosamente las reglas de incompatibilidad establecidas en la Ley Financiera. Han tenido por objeto básicamente el asesoramiento en la transición de la contabilidad de la compañía y de su Grupo a las nuevas normas de contabilidad internacional (NIC) que han de aplicarse a partir del ejercicio 2005, manteniendo una proporción que se estima razonable. Los trabajos distintos de los de auditoría han sido realizados por un socio distinto al responsable de la auditoría.

Ejercicio 2004	Iberia, L.A.E., S.A.	Otras sociedades del Grupo IBERIA	Total
Importe otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	230	-	230
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (%)	41	-	37

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del Auditor de Cuentas de la compañía

Auditoría interna

En el mes de diciembre de 2003, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se procedió a reorganizar la estructura y funciones del órgano directivo responsable de la función de auditoría interna, con el objeto de dotarle de una mayor relevancia dentro de la organización y que su responsable dependa directamente del Presidente de la compañía.

En mayo de 2004 se aprobó la Norma de la Función de Auditoría Interna que define la función de auditoría interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, que se concibe para agregar valor y mejorar las operaciones de la Empresa ayudando a cumplir sus objetivos estratégicos, mediante la aportación de un enfoque sistemático y disciplinado. Para ello, el método utilizado consiste en evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control interno y en áreas de gobierno corporativo en colaboración con la Secretaría del Consejo.

El Director de Auditoría Interna y Calidad ha participado en seis sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a lo largo de las cuales ha presentado el nuevo Mapa de Riesgos de la compañía y el Procedimiento de la Gestión de Riesgos, así como el seguimiento del Plan de Auditoría del ejercicio 2003 y el Plan de Auditoría para el ejercicio 2004.

El Plan de Auditoría anual incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de las diferentes áreas de la Empresa para comprobar que se están cumpliendo las normas y procedimientos internos vigentes.
- Verificación y análisis de los sistemas de control interno contables y operativos.
- Revisión de los controles destinados a la protección de los activos de la Empresa.
- Identificación, si fueran detectadas, de las oportunidades de mejora en el curso de sus revisiones operativas.
- Supervisión del cumplimiento de las normas internas de gobierno corporativo.

Cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo

La Comisión ha efectuado un control permanente sobre el grado de cumplimiento de las normas y recomendaciones de Gobierno Corporativo, efectuando recomendaciones cuando así lo ha estimado necesario.

En este sentido, cabe destacar que en el año 2004 la Comisión llevó a cabo el estudio y propuesta al Consejo de Administración de una modificación en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, que fue aprobado por el Consejo y remitido a la CNMV, con la que se establece una regulación pormenorizada de los supuestos de conflicto de interés que puedan darse. El Reglamento está a disposición de los accionistas e inversores en la página web de IBERIA (www.iberia.com).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento analizó, a lo largo de varias sesiones durante el año 2004, el proyecto de Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que informó favorablemente y fue elevado por el Consejo de Administración a la Junta General de 24 de junio de 2004, donde fue aprobado y en el que se recogen detalladamente todos los derechos de los accionistas en el seno del principal órgano deliberante de la Sociedad. En el Reglamento se incluye por primera vez la posibilidad de la delegación y del voto electrónico. El Reglamento de la Junta General está a disposición de los accionistas e inversores en la página web de IBERIA (www.iberia.com).

En el ejercicio 2004, a instancias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se ha aprobado por el Consejo de Administración el contenido de la página web dedicada a accionistas e inversores, con el objeto de mejorar la transparencia y se la ha dotado de una nueva configuración y diseño que la ha hecho más accesible para los inversores y accionistas de la compañía.

Finalmente, la Comisión, en su sesión de 4 de marzo de 2005, tras el estudio pormenorizado del grado de seguimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, ha concluido que el grado de cumplimiento de dichas obligaciones es muy alto por parte de la compañía.

Otras actividades

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado el funcionamiento de los sistemas de control interno de diversas áreas operativas cuya actividad tiene importante influencia en las cuentas de la compañía. En este sentido, y con la asistencia de los Directores responsables, ha analizado monográficamente las coberturas financieras y el sistema de compras, entre otros.

A la vista de los trabajos realizados, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Iberia, L.A.E., S.A., ha alcanzado conclusiones plenamente satisfactorias sobre la calidad y transparencia de la información financiera de la compañía y sobre la eficacia de sus sistemas de control interno y el grado de cumplimiento por IBERIA de las normas y recomendaciones de buen gobierno.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión celebrada el 4 de marzo de 2005, con el voto favorable de todos sus miembros.

© 2005 Iberia, L.A.E., S.A. - D. Comunicación

Edición y diseño

Gosban
Tel.: 93 539 44 50
www.gosban.com

Impresión

Tecfa Group

Depósito legal

XXXXX

